

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	38
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	43
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	60
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	61
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	61
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	68

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 379-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06058330-GDEBA-HZCEDMSALGP por el cual tramita la designación de Santiago URANGA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago URANGA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 2 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Santiago URANGA (D.N.I. N° 31.940.671 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 380-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05916471-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Horacio SOLARI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Horacio SOLARI en el cargo de abogado Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 30 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero- Año 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de marzo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Abogado - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Horacio SOLARI (D.N.I. N° 28.366.308 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 381-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06161419-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariano GRIGUELO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Medico en la especialidad Clínica Pediátrica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2012, la designación, en el grado de Asistente, con carácter interino, de Mariano GRIGUELO (D.N.I. N° 26.751.102 - Clase 1978), como Medico en la especialidad Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N° 663/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2012, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariano GRIGUELO (D.N.I. N° 26.751.102 - Clase 1978), Médico en la especialidad Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 382-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06251645-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Alejandra SOTNYK, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2014, la designación, en el grado de Asistente, con carácter interino, de Cintia Alejandra SOTNYK (D.N.I. N° 29.675.523 - Clase 1983), como Licenciada en Obstetricia con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N° 3191/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2014, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cintia Alejandra SOTNYK (D.N.I. N° 29.675.523 - Clase 1983), Licenciada en Obstetricia con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 383-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05961033-GDEBA-HZBDMSALGP por el cual tramita la designación de María

de los Ángeles FLORIDO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de los Ángeles FLORIDO como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 29 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por la Ley N° 10.678).

María de los Ángeles FLORIDO (D.N.I. N° 22.868.591 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020 E.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 384-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05803591-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Horacio GALINDEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo como Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Horacio GALINDEZ (D.N.I. N° 28.350.188 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2264/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego Horacio GALINDEZ (D.N.I. N° 28.350.188 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 385-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08098273-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP por el cual tramita la designación de María DUMÉ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María DUMÉ en el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof.

Dr. Rodolfo Rossi" de la ciudad de La Plata, a partir del 29 de mayo de 2020.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Mariana DE LASA ANDRES, concretado por Resolución N° 619/19, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de la ciudad de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María DUMÉ (D.N.I. N° 34.492.398 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 386-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07149864-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Laura GONZALEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la ciudad de La Plata.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2014, la designación, en el grado de Asistente, con carácter interino, de Ana Laura GONZALEZ (DNI N° 26.363.658 - Clase 1977), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la ciudad de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Resolución N° 2748/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2014, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la ciudad de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido, en el grado de Asistente, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Ana Laura GONZALEZ (D.N.I. N° 26.363.658 - Clase 1977).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 28 de noviembre de 2014, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 387-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05970754-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la designación de David Rafael MOREIRA MEZA, en el Hospital Interzonal "Evita" de la ciudad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de David Rafael MOREIRA MEZA en el cargo de Bioquímico, Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal "Evita" de la ciudad de Lanús, a partir del 6 de abril de 2020.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de la ciudad de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

David Rafael MOREIRA MEZA (D.N.I. N° 35.952.078 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 6 de abril de 2020, David Rafael MOREIRA MEZA (D.N.I. N° 35.952.078 - Clase 1991) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 388-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-01577845-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Rebeca Solange BARRIENTOS, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Rebeca Solange BARRIENTOS en el cargo de Médica - Pediatra, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 15 de abril de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Alicia ROLLAN, concretado mediante Resolución N° 2458/18, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rebeca Solange BARRIENTOS (D.N.I. N° 32.989.399 - Clase 1987)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 389-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06013118-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina PALMERO, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de la ciudad de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Agustina PALMERO, en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de la ciudad de General Rodríguez, a partir del 1° de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Agustina PALMERO (D.N.I. 28.455.403 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4° Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 390-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06004743-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Berenice Estrella VARGAS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de la localidad de Manuel B. Gonnet - Partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Berenice Estrella VARGAS, en el cargo de Licenciada en Kinesiología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de la localidad de Manuel B. Gonnet - Partido de La Plata, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 -- Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Berenice Estrella VARGAS (D.N.I. N° 33.844.809 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 391-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06011865-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristian Emmanuel CORDOVA FURINO, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de la localidad de José Melchor Romero - Partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Cristian Emmanuel CORDOVA FURINO, en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de la localidad de José Melchor Romero - Partido de La Plata a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 -- Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Cristian Emmanuel CORDOVA FURINO (D.N.I. N° 33.746.076 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de abril de 2020, Cristian Emmanuel CORDOVA FURINO (D.N.I. N° 33.746.076 - Clase 1988), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94, en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 4° Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 392-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-01573253-GDEBA-HSEESMOMSALGP por el cual tramita la designación de Coralia OJEA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Coralia OJEA en el cargo de Abogada, Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 25 de febrero de 2019.

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante del total de 3257, producida por el cese en el cargo de Jorge Mario D'ADDARIO, concretada por Resolución N° 2260/18, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Coralía OJEA (D.N.I. N° 30.827.496 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 393-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-6057658-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual tramita la designación de Agustina PARRA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina PARRA como Médica Asistente Interina en la Especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Agustina PARRA (D.N.I. 31.925.082 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 394-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06148922-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Pablo FRESCO, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2019-406-GDEBA-MSALGP del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (1) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Urología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Almirante Brown. Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2019, las designación, en el grado de Asistente, con carácter interino, de Rubén Carlos APONTE (D.N.I. N°18.253.388 - Clase 1967), como Médico - Especialidad: Urología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 429/19.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2019, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Pablo FRESCO (D.N.I. N° 28.417.757 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Urología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Raúl F. Larcade" dependiente de la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 395-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08473845-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvia Rosana TORRES, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino del agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establezca que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2016, la designación, en el grado de Asistente, con carácter interino, de Silvia Rosana TORRES (D.N.I. N° 18.409.760 - Clase 1967), como Médica Asistente - Psiquiatría y Psicología Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las personas, concretada mediante Resolución N° 1669/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2016, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvia Rosana TORRES (D.N.I. N° 18.409.760 - Clase 1967), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 22 de noviembre de 2016, Silvia Rosana TORRES (D.N.I. N° 18.409.760 - Clase 1967) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 396-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-05104127-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la designación de Ornella Noemí TUCCI, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ornella Noemí TUCCI en el cargo de Farmacéutica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1 de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Luis CASE, concretada mediante Resolución N° 372/19 vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 , prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Ornella Noemí TUCCI (D.N.I. N° 30.333.053 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 397-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-12992961-GDEBA-HZEDNSMSALGP por el cual tramita la designación de Valeria Sara Isabel PENA, para desempeñar funciones en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Sara Isabel PENA en el cargo de Médica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante del total de 3257, producida por el cese en el cargo de Olga Leticia ACOSTA, concretado por Resolución N° 469/19, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Valeria Sara Isabel PENA (D.N.I. N° 31.423.448 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 -Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 398-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05992771-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Virginia FERNANDEZ ZENOBI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Virginia FERNANDEZ ZENOBI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Virginia FERNANDEZ ZENOBI (D.N.I. N° 32.539.676 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 399-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06236293-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual tramita la designación de Giuliana Belén OLMEDO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Giuliana Belén OLMEDO en el cargo de Médica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Giuliana Belén OLMEDO (D.N.I. N° 36.787.569 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 400-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-10858396-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de María Jimena LYNN, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Jimena LYNN (D.N.I. N°26.943.501 - Clase 1978), como Licenciada en Enfermería - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Resolución 11112 N° 3244/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Jimena LYNN (D.N.I. 26.943.501 - Clase 1978), como Licenciada en Enfermería - cuarenta y ocho(48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto Nº 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 401-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2020-07485160-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Mariel URÍA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto Nº 1/20.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Romina Mariel URÍA (D.N.I. 31.299.309 - Clase 1984), como Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Resolución 11112 Nº 2756/14.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de octubre de 2015, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina Mariel URÍA (D.N.I.31.299.309 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 20 de octubre de 2015, la profesional que se menciona en el artículo 2º

de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 402-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-4760348-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Carolina LASCIALANDARE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de octubre de 2018, las designaciones de carácter interino de la agente Ana Carolina LASCIALANDARE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de octubre de 2018, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino Ana Carolina LASCIALANDARE (D.N.I. N° 32.952.852 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de la agente que se menciona a continuación, concretadas por Decreto N° 441/17.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de octubre de 2018, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, Ana Carolina LASCIALANDARE (DNI. N° 32.952.852 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de

San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 403-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06557126-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen Eliana CORDOBA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de la ciudad de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Karen Eliana CORDOBA, en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de la ciudad de Adrogué, a partir del 15 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 -- Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Karen Eliana CORDOBA (D.N.I. N° 36.286.896 - Clase 1991)

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 15 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el

artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de abril de 2020, Karen Eliana CORDOBA (D.N.I. N° 36.286.896 - Clase 1991), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 933-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Junio de 2020

VISTO la Ley N° 15165, los Decretos N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° Ex-2020-06328428-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para la realización de estudios de laboratorio a fin de detectar el nuevo coronavirus COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que por otra parte, el artículo 7° dispone : "Facultar a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;"

Que el objeto del presente convenio consiste en la realización por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y SIDA (INBIRS) de estudios de laboratorio en sus instalaciones tendientes a detectar el nuevo coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio suministrara los Kit de RT-PCR específico para COVID 19 necesarios al INBIRS para el diagnóstico de COVID-19, como así también los reactivos para extracción de ácidos nucleicos y otros materiales de laboratorio;

Que mediante la cláusula decima se establece que el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente con seis meses de anticipación. La denuncia no enervara las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las partes.

Que a orden N° 6 ha prestado su conformidad para la prosecución del trámite el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado solicitando que se incorpore la documentación que acredite la representación invocada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.;

Que a órdenes N°39/40 se agrega Estatuto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y Acta de Designación de Autoridades dicha Facultad, dando cumplimiento a lo solicitado por los organismos de asesoramiento y control;

Que a orden N° 46, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, artículo 1° inciso 5) y el artículo 7° del Decreto 132/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio y su Anexo I suscriptos entre este Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para la realización de estudios de laboratorio a fin de detectar el nuevo coronavirus COVID-19, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, como documento CONVE-2020-06330297-GDEBA-MSALGP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO UNICO f4e16f96be0ef941360765a8803ff274153b12d716dfc6f020dc77144263d315

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 469-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-12754689-GDEBA-DDDPPMJDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Sebastián IASENZA, en el cargo de Director de la Dirección de Planificación Comunicacional y Contenidos de la Dirección Provincial de Comunicación, Ceremonial y Convenios Institucionales de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 1º de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales solicitó se propicie, a partir del 1º de junio de 2020, la designación de Sebastián IASENZA, en el cargo de Director de la Dirección de Planificación Comunicacional y Contenidos;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, CONTROL DE GESTIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, a partir del 1º de junio de 2020, a Sebastián IASENZA (DNI 26.708.652 - Clase 1978), en el cargo de Director de la Dirección de Planificación Comunicacional y Contenidos de la Dirección Provincial de Comunicación, Ceremonial y Convenios Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 88-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 27 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-05699072-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la aprobación del "Plan de Recuperación para PyMEs Agropecuarias", las Leyes Nacionales N° 27.519 y N° 27.541, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.165,

los Decretos N° 1.037/2003 y N° 75/2020, la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, en las políticas de promoción de las actividades forestal, pesquera, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, en el diseño e implementación de políticas de financiamiento para el sector agropecuario, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que los fundamentos de la citada Ley N° 15.165, dan cuenta que en los últimos cuatro años se verificó en la provincia una notable reducción de la cantidad de empresas, perdiéndose fuentes de ingresos debido al cierre de aproximadamente 3.300 PyMEs industriales, 9.500 comercios, 515 tandos y a la pérdida de pequeños y medianos productores agropecuarios;

Que asimismo se señala que según estadísticas, existen en nuestro territorio 5,5 millones de personas por debajo de la línea de pobreza y, en paralelo, aproximadamente el 40% de los niños y niñas de la provincia asisten a comedores escolares;

Que la Ley N° 15.165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las acciones necesarias para articular con el Estado Nacional la efectiva implementación, en el territorio de la provincia y sus Municipios, de los programas dictados en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, declarada por el Decreto Nacional N° 108/2002 y prorrogada por Ley Nacional N° 27.519, así como a crear programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomente el mantenimiento y la generación de empleo;

Que el Decreto N° 75/2020 establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar y elaborar planes, programas y proyectos conducentes a implementar las políticas que se determinen para el sector, procurando el desarrollo armónico, expansión y mejora de la producción, comercialización e industrialización de los productos y subproductos de origen animal, vegetal o forestal; la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios, asegurando una adecuada implementación de políticas de inversión determinadas y promocionando el acceso a los mercados, el fortalecimiento del potencial exportador, el acceso al financiamiento y la incorporación de valor agregado; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial; y elaborar y ejecutar programas tendientes a mejorar la eficiencia en la producción apícola y de animales menores de granja;

Que asimismo se asignó a la Dirección Provincial de Ganadería responsabilidades en materia de manejo y promoción de la calidad y de la seguridad de la producción ganadera, láctea y apícola; de coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la producción primaria pecuaria, láctea, apícola, agroindustrial, comercialización, tecnología, calidad y sanidad animal, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de origen ganadero y lácteo; de diseño de estrategias en materia de desarrollo de la producción pecuaria, láctea y sus derivados, mediante la elaboración de programas de apoyo, información, asesoramiento, cooperación y medidas acordes a la política sectorial; de promoción de acciones tendientes a aumentar la productividad ganadera bovina, ovina, porcina y avícola, incrementando el valor agregado de los productos, sin afectar la conservación de los recursos naturales; y de diseño y promoción de programas de capacitación, extensión y transferencia de tecnología en respuesta a la problemática de los diferentes actores de las cadenas pecuaria, láctea y apícola;

Que, mediante el citado Decreto N° 75/2020, también se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación, el asesoramiento, la coordinación de vínculos interinstitucionales y el apoyo técnico la difusión del rol del cooperativismo y el asociativismo, como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;

Que el desenvolvimiento de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a recuperar y fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales de la provincia contribuye al mismo;

Que en los últimos años, producto de la crisis económica, un conjunto importante de productores han abandonado la producción, o la han llevado adelante de manera intermitente en el territorio de la provincia de Buenos Aires, particularmente las vinculadas a la ganadería porcina, bovina, lechería, apícola y de las cooperativas agropecuarias;

Que por lo expuesto resulta oportuno y conveniente implementar un "Plan de Recuperación para PyMEs Agropecuarias" que articule medidas y acciones particulares de asistencia técnica y ayuda financiera para la mejora y recuperación productiva de las actividades y actores referidos;

Que en tal sentido, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus áreas dependientes, cabe brindar asistencia técnica para la registración y habilitación de establecimientos porcinos y lácteos, la mejora genética de tal ganado, la reinscripción y encauzamiento de problemas con la matrícula de cooperativas agropecuarias, ofrecer

capacitación y formación para apicultores, y contemplar asistencias financieras por habilitaciones, procesos de innovación productiva y/o agregado de valor;

Que el universo de potenciales beneficiarios de las medidas y acciones del plan está conformado por sujetos alcanzados por lo previsto en la RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, en cuanto a su inscripción en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires, "AgroRegistroMiPyMEs";

Que mediante el Decreto N° 1.037/2003 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que el desarrollo del "Plan de Recuperación para PyMEs Agropecuarias", en tanto dirigido a apoyar la puesta en marcha y el fortalecimiento de Pequeñas y Medianas Empresas integrantes de los sectores productivos de la provincia, contribuye al cumplimiento de los objetivos del régimen del Decreto N° 1.037/2003, por cuanto se integra como una de las herramientas impulsadas por este Ministerio para aportar a la reactivación de la actividad económica, la generación de nuevos puestos de trabajo, el crecimiento de la capacidad productiva de los sectores comprendidos y el fortalecimiento del mercado interno, con directos beneficios tanto para el sector empresario como para los trabajadores en general, mediante una inversión focalizada en los beneficiarios alcanzados;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/2003, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por las personas humanas o jurídicas aspirantes a los beneficios, determinar las reparticiones de la Jurisdicción que deberán recibir las correspondientes solicitudes, informar acerca de su viabilidad y/o en su caso ampliación, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que al efecto de la implementación del mentado régimen y de lo dispuesto en el mismo, el Ministro de Desarrollo Agrario debe dictar previamente normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios, y el eficaz cumplimiento de los objetivos del mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar el "Plan de Recuperación para PyMEs Agropecuarias";

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1.037/2003;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario el "Plan de Recuperación para PyMEs Agropecuarias", bajo la órbita de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de apoyar la puesta en marcha y el fortalecimiento de Pequeñas y Medianas Empresas de las actividades ganaderas porcina, bovina, lechera, apícola y de las cooperativas agropecuarias del ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Plan aprobado mediante el artículo precedente tiene como objeto articular medidas y acciones de asistencia técnica, capacitación y ayuda financiera, para la mejora y recuperación productiva de los actores de las actividades referidas, como herramienta para aportar a la reactivación de la actividad económica, la generación de nuevos puestos de trabajo, el crecimiento de la capacidad productiva de los sectores comprendidos y el fortalecimiento del mercado interno.

ARTÍCULO 3°. Son sujetos beneficiarios del "Plan de Recuperación para PyMEs Agropecuarias" los alcanzados por la RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP inscriptos en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, "AgroRegistroMiPyMEs".

ARTÍCULO 4°. En el marco del plan se beneficiará a los pequeños y medianos productores dedicados a la actividad ganadera porcina y a la actividad láctea con el equivalente a lo abonado en concepto de tasa de habilitación y/o renovación de habilitación según corresponda, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 de manera proporcional a su capacidad productiva, y por única vez.

Es condición para acceder al beneficio cumplir con todos los requisitos correspondientes para la habilitación y presentar la solicitud que como Anexo I (IF-2020-13511656-GDEBA-SSAGYPMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución. La Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobará o rechazará la solicitud, de forma fundada.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, brindará:

- a) Asistencia técnica para la registración y habilitación de establecimientos porcinos y lácteos, como así también asistencia técnica y financiamiento para mejoras genéticas en la producción porcina y bovina.
- b) Capacitación y formación para apicultores, especialmente a grupos de jóvenes, promoviendo acciones de financiamiento para los procesos de innovación productiva y agregado de valor en función de una evaluación de viabilidad.

Para acceder a los beneficios de los incisos precedentes deberá presentarse los formularios correspondientes que como Anexo II (IF-2020-13510780-GDEBA-SSAGYPMDAGP) forman parte integrante de la presente resolución, o a aquellos que a tal efecto se habiliten.

ARTÍCULO 6°. La Dirección de Cooperativas Agropecuarias, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, brindará asistencia técnica para la reinscripción y/o levantamiento de suspensión de la matrícula de cooperativas agropecuarias. Para acceder a tal asistencia, deberá presentarse el formulario que como Anexo III (IF-2020-13510708-GDEBA-SSAGYPMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. La Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca instrumentará las medidas y dictará las normas complementarias y/o aclaratorias que se requieran para la más efectiva implementación del plan, facultándose para establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas, determinar las que bajo su dependencia analizarán y evaluarán la viabilidad de tales presentaciones o la necesidad de su ampliación, controlarán las rendiciones de cuenta y el correcto uso del financiamiento otorgado, y promoverán emplazamientos, acciones de recupero y/o la

aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I	80aa5862a429a8885bce0ab5333bb683ec2db709bbc9e4081e5728ffe8fd95	Ver
ANEXO II	dce48723c71d0159dff4f231097db44934dc48f5aeeb4f163d144a00fd73bae7	Ver
ANEXO III	35ca65f8e0c3772f3b195eb906cf38285a02da37fa84e8ac6261bc0425157ec4	Ver

RESOLUCIÓN N° 138-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2020

VISTO la RESO-2020-134-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Sexto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos seis mil setecientos sesenta millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco (VN \$6.760.959.185);
Que el artículo 1° de la RESO-2020-134-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y un (41) días con vencimiento el 30 de julio de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos dos mil setecientos once millones quinientos once mil setenta y ocho (VN \$2.711.511.078);
Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2020-13202288-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y un (41) días con vencimiento el 30 de julio de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos dos mil setecientos once millones quinientos once mil setenta y ocho (VN \$2.711.511.078), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 139-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2020

VISTO la RESO-2020-134-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Sexto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos seis mil setecientos sesenta millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco (VN \$6.760.959.185);
Que el artículo 2° de la RESO-2020-134-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta (70) días con vencimiento el 28 de agosto de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ocho (VN \$2.844.374.808);
Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja

de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2020-13202288-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta (70) días con vencimiento el 28 de agosto de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ocho (VN \$2.844.374.808), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 140-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2020

VISTO la RESO-2020-134-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Sexto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos seis mil setecientos sesenta millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco (VN \$6.760.959.185);
Que el artículo 3º de la RESO-2020-134-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento sesenta y un (161) días con vencimiento el 27 de noviembre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos un mil doscientos cinco millones setenta y tres mil doscientos noventa y nueve (VN \$1.205.073.299);
Que el inciso z) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2020-13202288-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento sesenta y un (161) días con vencimiento el 27 de noviembre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos un mil doscientos cinco millones setenta y tres mil doscientos noventa y nueve (VN \$1.205.073.299), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

**SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata, 29 de junio de 2020.-

VISTO: La Resolución 31/20 del Sr. Presidente de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, prorrogando las medidas establecidas por la Resolución N° 480/20, y demás normas dictadas en su consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente esta Secretaría dictó en el marco de la pandemia un acto administrativo a los fines de dotar de certeza

jurídica a las actuaciones procesales y cómputos de los plazos en las causas de trámite por ante este ámbito
Que no habiendo cambiado las circunstancias y condiciones que motivaron la citada Resolución, se impone prorrogar la vigencia de las medidas en consonancia con la actividad de los Poderes Legislativo y Judicial que permanentemente aquí se coordinan;
Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 13.661 y modificatorias.

**EL SECRETARIO PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

I.- Prorrogar la suspensión de plazos y las Resoluciones relativas a las denuncias que se efectivicen en el marco vigente durante la pandemia del COVID-19, con los mismos alcances y efectos de ley que hasta el presente, en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive.
II.- Hágase saber y archívese.

Ulises Alberto Gimenez, Secretario

RESOLUCIÓN N° 58-HTC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, y sus sucesivas prórrogas por los registrados N° 325/20 hasta el día 12 de abril de 2020, N° 355/20 hasta el día 26 de abril de 2020, N° 408/20 hasta el día 10 de mayo de 2020, N° 459/20 hasta el día 24 de mayo de 2020, N° 493/20 hasta el día 7 de junio de 2020, N° 520/20 hasta el día 28 de junio, y N° 576/20, hasta el día 17 de julio inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N°04/20 del Honorable Tribunal de Cuentas dictada con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), se resolvió dispensar al personal de este Organismo del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el período de tiempo comprendido entre el día 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020;

Que en el artículo 4° de la misma se dispuso la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la validez de los actos que en ese transcurso se cumplan, por el período comprendido entre el día 19 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo último inclusive;

Que en el artículo 7°, de la mencionada Resolución se acordó que esta Presidencia podrá prorrogar los plazos previstos en los artículos 1° al 5° en la medida que las condiciones de emergencia sanitaria persistan;

Que en la Resolución de Presidencia N° 34/20 se prorrogaron los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 04/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, dispensando de concurrir a su lugar de trabajo al Plantel de Guardias Mínimas que fuera establecido mediante el artículo 3° de la Resolución N° 04/20, por el período de tiempo comprendido en esa Resolución, aplicándose la modalidad de trabajo domiciliario o remoto cuando ello fuera posible, y garantizando por medio de las modalidades de trabajo que resulten pertinentes la prestación de los servicios esenciales y regulares de este Organismo;

Que las circunstancias descritas en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/20, planteó la necesidad de extender las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por Resolución N° 34/20 de esta Presidencia;

Que el artículo 17° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, establece que la Contaduría General, antes del día 15 de abril de cada año, formulará la Cuenta General del Ejercicio vencido y la remitirá al Tribunal de Cuentas, aspecto que debió ser considerado en el lapso de tiempo establecido en esa nueva prórroga;

Que, en consecuencia, se dictó la Resolución N° 39/20 de esta Presidencia, a fin de prorrogar nuevamente los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 04/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, mantener la vigencia de las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 34/20 por dicho período, y declarar comprendida a la Contaduría General en los términos del art. 6 de la Resolución N° 04/20 del Honorable Tribunal de Cuentas en cuanto a lo dispuesto por el art. 17° de la ley N° 10869 y sus modificatorias;

Que mediante el Decreto N° 249/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires estableció que a Cuenta General del Ejercicio 2019 deberá ser presentada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus prórrogas, en los términos establecidos en la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias (artículo 1°), y determinó que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios detallados en el mismo (artículo 3°);

Que, del mismo modo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20, y prorrogó por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del

“aislamiento social, preventivo y obligatorio” (artículo 1°). Asimismo, estableció que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales (artículo 3°);

Que, de igual forma, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, prorrogó hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20 (artículo 1°), como así también la vigencia del Decreto N° 459/20 y de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del mismo (artículo 2°);

Que la Ley Provincial N° 15174, ratificó los Decretos N° 132/2020, N° 151/2020, N° 166/2020, N° 167/2020, N° 177/2020, N° 180/2020, N° 194/2020, N° 251/2020, N° 255/2020, N° 261/2020, N° 262/2020, N° 264/2020, N° 282/2020 y 340/2020 (artículo 1°). Asimismo, facultó al Poder Ejecutivo durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020 ratificado por dicha ley, a prorrogar, por hasta ciento ochenta (180) días el estado de emergencia declarado por el artículo 1° del mismo, y a suspender los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial (artículo 2° incisos a y b), entre otras medidas. También, facultó al Poder Ejecutivo a delegar las funciones reconocidas en la presente en los titulares de los Organismos de la Constitución -entre otros funcionarios-, según sus respectivas competencias (artículo 8°);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el mismo, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios determinados en su artículo 2°. Adicionalmente dispuso que a la fecha de dictado del decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en dicho artículo, todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los CUARENTA (40) que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que, asimismo, extendió hasta el día 28 de junio inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del decreto (artículo 10°);

Que dentro de los lugares alcanzados por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que a los fines del mencionado Decreto N° 520/2020 comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes CUARENTA (40) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate (artículo 11°);

Que el Decreto Provincial N° 498/20, aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020 (artículo 1°). Del mismo modo, prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020, y también prorrogó la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020, desde el 8 y hasta el 28 de junio de 2020 (artículos 13° y 14°);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la prórroga del Decreto N° 520/20 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive y la Prórroga desde el día 1° de julio hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20;

Que la referida medida de Aislamiento Social es exclusiva, entre otras, para las personas que residan o se encuentren en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López;

Que las circunstancias descriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 576/20, plantea la necesidad de extender las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por las Resoluciones Nros. 34/20, 39/20, 41/20, 45/20, 50/20 y 54/20 de esta Presidencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10869 y sus modificatorias, Ley N° 15174, y Resolución N° 04/20 del H. Cuerpo de este Organismo;

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 04/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Mantener la vigencia de las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 34/20, por el período de tiempo comprendido en esta Resolución.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar a los Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del organismo. Cumplido, archivar.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 21-DPPJMJGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-13143973-GDEBA-DPPJMJGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID- 19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que por RESO-2020-288-GDEBA-MJYDHGP se calificó la labor de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 3° del Decreto N° DECRE-2020-165-GDEBAGPBA y su modificatorio N° DECRE-2020-255-GDEBA-GPBA;

Que en virtud de ello la Dirección Provincial se encuentra trabajando con guardias mínimas, con turnos rotativos del personal y sistema de citas programadas para atención al público, cumpliendo así con el Protocolo de Seguridad e Higiene - COVID 19 (IF-2020-06887747-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP), Anexo Tapabocas (IF-2020-07373299-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y Anexo: Actuación Casos Sospechosos y/o Positivos COVID-19 (IF-2020-10538000-GDEBA-DPTJYPMJYDHGP), en procura de resguardar la salud de su personal y la del público en general;

Que en el marco de la situación originada por la emergencia sanitaria COVID 19 y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y prohibición de circular dictadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires puso en vigencia a partir del 07/4/2020 una modalidad de legalización a distancia de actuaciones de los profesionales que nuclea, a través de firma digital, conforme lo determina la Resolución MD 3119 de fecha 03/04/2020;

Que consecuentemente y mientras dure la emergencia sanitaria por el virus COVID 19, la nueva metodología implementada por la Resolución citada reemplazará al proceso de autenticación de firmas llevado a cabo de manera presencial sobre documentos en soporte papel;

Que el procedimiento administrativo específico implementado por el Consejo de Ciencias Económicas tiene carácter excepcional y para su aplicación en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, atento a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y de prohibición de circulación dispuesta por el Gobierno Nacional, teniendo vigencia exclusivamente durante el período en que la medida se encuentre en vigor;

Que los informes, dictámenes, balances y certificaciones de los profesionales de Ciencias Económicas presentados en los trámites ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas deben dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 26 de la Disposición D.P.P.J. N° 45/15;

Que conforme la Resolución dictada por el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, el cumplimiento del citado artículo 26 será reemplazado por la modalidad de certificación a distancia de actuaciones de profesionales de Ciencias Económicas a través de firma digital;

Que atento ello, es necesario establecer los mecanismos y procedimientos para la presentación y aceptación en los trámites ante esta Dirección Provincial de los informes, dictámenes, balances o certificaciones que expida un profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y que se encuentre legalizado por el respectivo Consejo Profesional conforme la modalidad establecida por la Resolución MD 3119 de fecha 03/04/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Admitir la presentación de todo informe, dictamen o certificación que expida un Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires en trámites ante esta Dirección Provincial con la modalidad de legalización establecida por Resolución MD 3119 de fecha 03 de abril de 2020, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, durante el período en que la misma se encuentre vigente.-

ARTÍCULO 2°: La presentación de la documentación indicada en el artículo 1° para trámites materia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas deberá cumplir los siguientes parámetros:

a) Se deberá detallar en la Minuta Rogatoria de inicio del trámite respectivo, la documentación contable digital que será

remitida por correo electrónico, identificando el profesional de Ciencias Económicas actuante junto con su tomo, folio y legajo ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

b) La documentación contable deberá ser remitida por el solicitante, una vez iniciado el trámite ante esta Dirección Provincial, en formato digital con la respectiva legalización del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la Resolución MD 3119 del 03/04/2020 a la casilla de correo electrónico: informesybalances.dppj@mjus.gba.gov.ar identificando en el asunto la denominación de la entidad, número de expediente y el número de alcance y legajo asignado.-

c) El Departamento de Auditoría Contable de esta Dirección Provincial procederá a verificar la documentación digital remitida a la casilla de correo electrónico ut supra indicada, validando las firmas digitales correspondientes, e incorporando el documento digital recibido en el legajo de la entidad en el Sistema TRAMIX, cumplido procederá a emitir su respectivo dictamen;

d) Para el caso en que la documentación digital remitida sea materia de inscripción, el Departamento de Auditoría Contable procederá de la manera indicada en el inciso anterior para validar la documentación e incorporarla al legajo de la entidad en el Sistema TRAMIX. Una vez validada la misma, deberá imprimir dos ejemplares de la documentación digital recibida, para ser agregadas al expediente en soporte papel, dejando constancia la Sra. Jefa del Departamento Auditoría Contable que la impresión es reproducción fiel del documento digital que consta en el sistema TRAMIX y que fuera recibido por el procedimiento previsto en la presente Disposición. Cumplido esto procederá a emitir su dictamen.

ARTÍCULO 3º.- La presentación de la documentación indicada en el artículo 1º para los supuestos previstos en el Capítulo V del Título VI de la Disposición DPPJ N° 45/15 deberá cumplir los siguientes parámetros:

a) Se deberá detallar en la Minuta Rogatoria de inicio del trámite respectivo, la documentación contable digital que será remitida por correo electrónico, identificando el profesional de Ciencias Económicas actuante junto con su tomo, folio y legajo ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

b) La documentación contable deberá ser remitida por el solicitante, una vez iniciado el trámite ante esta Dirección Provincial, en formato digital con la respectiva legalización del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la Resolución MD 3119 del 03 de abril de 2020 a las siguientes casillas de correo electrónico:

1) Asociaciones Civiles: contralor.dppj@mjus.gba.gov.ar;

2) Fundaciones: inspecciones.dppj@mjus.gba.gov.ar;

3) Sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley N° 19.550: inspecciones.dppj@mjus.gba.gov.ar;

4) Mutuales: mutuales.dppj@mjus.gba.gov.ar, identificando en el asunto la denominación de la entidad, número de expediente y el número de alcance y legajo asignado.

c) El Departamento interviniente de esta Dirección Provincial procederá a verificar la documentación digital recibida, validando las firmas digitales correspondientes, incorporando el documento digital recibido en el legajo de la entidad en el Sistema TRAMIX, cumplido procederá a emitir su respectivo dictamen.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a los y las titulares de las Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial a modificar, agregar o suprimir, dentro de sus respectivas competencias, los correos electrónicos a los que deben dirigirse las comunicaciones indicadas en la presente. Tales determinaciones deberán ser comunicadas a través de la página web del organismo.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ariel Federico Gimenez, Director.

DISPOSICIÓN N° 17-DPPYSVMYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-5492941-GDEBA-DPPYSVMYSPGP por el cual tramita proyecto disposición tendiente a prorrogar las pautas de regulación de la actividad de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial dispuestas mediante Disposiciones N° 1/20, N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20 y N° 15/20, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud e impartidas por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, en primer término hasta el 12/04/20, en segunda instancia al 26/04/20, una tercera vez al 10/05/20, luego hasta el 24/05/2020, seguidamente hasta el

07/06/20 y finalmente hasta el 28/06/20 inclusive;

Qué seguidamente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, prorrogando una última vez el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” -en los términos del DNU N° 520/20- hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y estableciendo la nueva medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 1 hasta 17 de julio de 2020 inclusive;

Que, de acuerdo a los preceptos establecidos por el mencionado Decreto, a la fecha de su dictado son considerados lugares alcanzados por “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que entre los partidos que componen el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se encuentran: La Plata, Lomas de Zamora y San Isidro;

Que los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial que se encuentran operativos a la fecha, resultan ser los correspondientes a los Departamentos de Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que a través de la Disposición N° 1/20 se dispusieron una serie de medidas tendientes a regular la actividad de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con la finalidad de colaborar con la contención en la propagación del mencionado virus y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, a fin de resguardar la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que, con la finalidad de reforzar las medidas dispuestas por dicha disposición, se dictaron las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20 y N° 15/20, agregándose además nuevos canales remotos de comunicación, mediante la utilización de servicios de mensajería instantánea, con las sedes de los referidos organismos, a través de los siguientes números telefónicos: Dolores: 224-5604123 / 224-5604124, Mar del Plata: 223-5891442 / 223-5891108, Lomas de Zamora (con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): 011-26859940 / 011-26859267, La Plata: 221-3036006 / 221-3036538, Bahía Blanca: 291-5344294, Junín (con sede en la ciudad de Chivilcoy): 234-6310135 y San Isidro (con sede en la ciudad de Don Torcuato): 011-33467855 / 011-33468002; ampliándose progresivamente esta alternativa e informándose públicamente mediante el sitio web oficial: <https://infraccionesba.gba.gov.ar/>;

Que teniendo en cuenta razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar y actualizar las pautas de regulación dispuestas a la actividad de dichos órganos de juzgamiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gov.ar/>, dispuestos al efecto.

ARTÍCULO 2°. Extender la aplicabilidad de la prórroga y modalidades de comunicación y trabajo establecidos por el Artículo 1°, hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, para las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial correspondientes a los departamentos de La Plata, San Isidro y Lomas de Zamora -con asiento en las ciudades de La Plata, Don Torcuato y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), respectivamente-, por tratarse de dependencias emplazadas en partidos del aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

ARTÍCULO 3°. Exceptúese de la suspensión dispuesta en los artículos precedentes, la atención sólo de aquellas personas exceptuadas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, según corresponda, que por tratarse de casos de retención de licencias de conducir y/o rodados, que hubieren cumplido con la pena impuesta o subsanado la infracción de tránsito cometida, debieran apersonarse a alguna de las sedes de los mencionados Juzgados para retirar dicho documento y/o vehículo.

En estos supuestos, previamente y sin excepción, deberán coordinar un turno de atención especial con el titular del Juzgado correspondiente, a través de los canales de mensajería instantánea preparados para ello. Las instrucciones para acceder al mencionado turno se darán exclusivamente por ese medio.

La presente excepción podrá articularse toda vez que la sede del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en cuestión no se encuentre emplazada en un distrito en riesgo y se cumplieren con las normativas protocolares sanitarias y permisos de circulación vigentes dictados por autoridades locales, provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que a partir de la fecha mencionada en los artículos 1° y 2°, los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, según corresponda, deberán reducir la atención al público en las sedes de dichos organismos, asegurando un máximo de cinco (5) personas dentro de la sala de atención al mismo tiempo,

debiendo respetar un distanciamiento mínimo de un metro y medio (1,5mts) entre cada una de ellas y la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitarias aprobadas mediante Disposición N° 10/20 (Anexo IF-2020-08863573-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP); reforzar la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y continuar con la utilización de las plataformas virtuales y remotas de comunicación y trabajo, mencionadas.

ARTÍCULO 5º. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello.

ARTÍCULO 6º. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención impulsadas por la presente Disposición.

ARTÍCULO 7º. Establecer que los plazos mencionados en los artículos precedentes podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º. Derogar todo artículo de las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20 y N° 15/20, siempre que sus textos se opongan a las normas establecidas por la presente.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

Licitaciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Proceso N° A0KG000000-0020-LPU19

POR 5 DÍAS - Asunto: Adecuaciones Varias en Edificio sede Centro de Adiestramiento Canino.

Lugar de Ejecución: Guayaquil 142 esquina Godoy Cruz, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 663.215,14 - Publicación Circular Nro. 4 con respuestas a consultas efectuadas y modificación al cronograma de fechas del proceso.

Fecha de Apertura: 21/07/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Consultas, Presentación de Ofertas y Apertura - mediante Portal de Compras AFIP:

<https://afipcompras.afip.gob.ar/>.

Expediente N° EX-2019-00171478-AFIP-DVGECE#SDGADF.

jun. 25 v. jul. 1º

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0042-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0042-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino al Banco de Drogas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de \$ 76.574.910,86 autorizado por RESO-2020-196-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23/06/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 15 de julio del 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-04070111-GDEBA-BDMSALGP.

jun. 26 v. jun. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 10/2020

POR 3 DÍAS - Expediente N° 048-22-20, para 2da Etapa de Cubierta en EP N° 23 (La Delfina).

Presupuesto Oficial \$ 2.041.386,85.

Plazo de Ejecución: 90 días.

Apertura de las ofertas: Día 10/07/2020.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura y Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er piso, hasta el día y hora fijados para dicha propuesta.

Para consultas sobre bases y condiciones dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358- 442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 3 DÍAS - Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Hospital Municipal de San Cayetano.

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 24 de julio de 2020 - 11:00 horas.

Acto de Apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, avenida San Martín N° 438.

Presupuesto Oficial: \$ 5.353.177,59.

Consulta y Retiro de Pliegos: Del 26 de junio de 2020 hasta las 13:00 del 20 de julio de 2020 en Oficina de Compras, avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal: N° 4103-60/2020 - Decreto N° 659/2020.

jun. 26 v. jun. 30

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 2/2020

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL- 2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la "Provisión de PAC para las Plantas Potabilizadoras".

Consulta de Pliegos: Desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previa solicitud.

Compra de Pliegos: Retiro desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previo pago de su valor mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de ABSA.

Consultas para Compra: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: \$274.448,29- más IVA.

Presentación de las Ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14 de julio de 2020 hasta las 11:00 hs.

Acto de Apertura de las Ofertas: El día 14 de julio de 2020 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. Domicilio: calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tel: + 54 9 11 4174-1120 Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 26 v. jun. 30

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 4/2020

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL- 2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la "Provisión de Cloruro Férrico para las Plantas Potabilizadoras".

Consulta de Pliegos: Desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata.

Compra de Pliegos: Retiro desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previo pago de su valor mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de ABSA.

Consultas para Compra: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: \$87.081,98- más IVA.

Presentación de las Ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14 de julio de 2020 hasta las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 14 de julio de 2020 a las 13:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. Domicilio: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 11 4174-1120 Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 26 v. jun. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 9/2020 - Expediente N° EX-2020-08338403-GDEBA-DGYCMJYDHGP - Proceso de compra N° 154-0054-LPU20, para la adquisición de huevos de gallina, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-470-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y

Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y hora de apertura de ofertas: 8 de julio de 2020 hasta las 12:00 hs.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/20, Expediente N° 40855/20, por Provisión de Concreto Asfáltico dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2020

Hora: 9:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.384.000,00

Valor del Pliego: \$ 7.022,40.

Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 16 al 24 de julio 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 1/2020

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/20. Construcción y Concesión de Uso de Área en el Complejo Turístico Ria de Ajó.

Valor del Pliego: \$200.

Retiro del Pliego: Av. Mitre N° 861, Gral. Lavalle, hasta el 31 de julio de 2020.

Presentación de Ofertas: Hasta 31 de julio de 2020 a las 10:00 hs. por Mesa de Entradas, Municipalidad de General Lavalle, Av. Mitre N° 861, General Lavalle.

Apertura de Sobres: 31 de julio de 2020, 12:00 hs., en Palacio Municipal de General Lavalle, Av. Mitre N° 861, General Lavalle.

Expediente Administrativo N°4045-2696/18

Los pliegos para consulta se encuentran disponibles en Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

jun. 29 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 21/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Cremación de Restos Óseos.

Fecha Apertura: 6 de julio de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 3.176 (Son Pesos Tres Mil Ciento Setenta y Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 390/2020/Int

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública, para el día jueves 16 de julio de 2020, a las 11:00 hs., para la Contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, A.R.T.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle Carlos Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa (\$ 11.990,00).

Presentación y venta de Pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-1013/20 - Decreto N° 0563 -2020.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 777/20, y Ordza. N° 5507/202, llama a Licitación Pública N° 11/2020, a fin de Adquirir 2 (dos) Camiones con Caja Volcadora colocada, 0 km. Último Modelo De Producción Vigente, entregando a cuenta precio, Dos Camiones Marca Ford F14000 propiedad del municipio modelos año 1994 y 1995.

Presupuesto Oficial: \$9.600.000,00 (Nueve Millones Seiscientos Mil).

Valor del Pliego: \$1.000,00 (Un Mil).

Expte. Municipal: Letra "O" Num. 3/2020.

Plazo de Entrega: 60 (sesenta) días.

Fecha de Apertura de Propuestas: 24 de julio de 2020, 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hs., o telefónicamente al 02292-451400, int. 154 o 155.

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/20.

Objeto: Adquisición de Hormigón Elaborado H30.

Presupuesto Oficial: \$ 4.900.000,00

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Desde el 26 de junio de 2020 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: Desde el 26 de junio de 2020 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 4.900,00

Lugar y Plazo para la Recepción de Ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 15 de julio de 2020 a las 9:00 horas.

Decreto N° 2020-825-E-MUNINUE-INT. Expte. N°4082-301/20

jun. 29 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 69/2020

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 69/2020

Objeto: Servicio de Residuos Patogénicos

Presupuesto Oficial: \$45.895.200,00

Valor del Pliego: \$458.952,00

Fecha de Apertura: 28/07/2020 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 14 y 15 de julio de 2020. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 21 y 22 de julio de 2020. (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 28/07/2020 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jun. 29 v. jun. 30

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 13/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento de Ascensores Edificio Divisiones - DI RLPL

Retiro de Pliego: Hasta el 10 de julio de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.

Consultas: Hasta el 14 de julio de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar.

Visita Obligatoria: El día 13 de julio de 2020 a las 10 hs. en calle 59 N° 594 La Plata

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460 4° Piso hasta la fecha 17 de julio con antelación a la hora de apertura establecida

Fecha de Apertura: 17 de julio de 2020 a las 10:00 hs. en calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Expte EX-2020-00255296-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII

jun. 30 v. jul. 1°

**MINISTERIO DE SALUD
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

Licitación Pública N° 3006/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Equipo Analizador Automático de Química Clínica, con Entrega de Insumos - Periodo: Agosto a Diciembre Año 2020. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.006/2.020

Presupuesto Oficial: \$ 3.540.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil).

Valor del Pliego: \$ 3.540,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta).

Consulta de Pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo Electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta Web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.006/2.020.

Fecha y Lugar de Apertura: 27/07/2020 - 10:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca.

jun. 30 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Licitación Pública N° 5/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Prorrógase el Llamado a Licitación Pública para Provisión de Medicamentos.

Apertura: La Apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 8 de julio de 2020 a las 10:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, hasta el día 06/07/2020 inclusive, de 8:00 a 13:30 horas.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, hasta el día 06/07/2020 inclusive, de 8:00 a 13:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 41.908.816,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Novecientos Ocho Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100)

Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00. (Pesos Veintidós Mil con 00/100.)

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.

Expediente: 2066/2020

jun. 30 v. jul. 1º

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL
SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO**

Licitación Pública N° 02-01-2020

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Reactivos para Química, Endocrinología y Hematología del Laboratorio del SISP y Equipos de Comodato"

Presupuesto Oficial: \$ 20.100.000.

Venta e inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 hs. en la Tesorería del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400, Tandil, Pcia. de Buenos Aires y hasta el 17/07/20 a las 10:00hs inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 17/07/20 a las 10:00 hs. en el Dpto. de Compras y Suministros.

Apertura de Oferta: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el 17/07/20, en el Dpto. de Compras y Suministros, Calle Gral. Paz 1400, Tandil, a las 10 hs.

Valor del pliego: \$1.000,00

Expte. 20-00038-08

jun. 30 v. jul. 1º

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 40/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Medicamentos y Material Sanitario - Secretaría de Salud"

Decreto Nro. 1412 de fecha 23 de junio del 2020.-

Fecha de apertura: 21-07-2020.

Hora: 13:00.

Valor del Pliego: \$ 3.035.

Presupuesto Oficial: \$ 6.070.000,00 (Pesos Seis Millones Setenta Mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 76.208/20

jun. 30 v. jul. 1º

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.125 Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipamiento Marca Cisco".

Tipología de Selección: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 16/06/2020 a las 12:30 hs., ha sido prorrogada para el día 14/07/2020 a las 12:30 hs.

Valor de los Pliegos: \$ 13.500.

Fecha tope para efectuar Consultas: 03/07/2020

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 13/07/2020 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3, Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura de la Licitación se realizará en la sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580, Nivel 3, Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.156

jun. 30 v. jul. 1º

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.075

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Alquiler de Unidades Higiénicas Sanitarias para Uso del Personal Femenino para Dependencias de Casa Central, Edificios Anexos y Stock de Emergencia.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 06/07/2020 a las 12:00 hs.

Valor de los Pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar Consultas: 02/07/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 05/07/2020 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.455

Varios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-27743-81 la Resolución N° 932.841 de fecha 12 de Febrero de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 932.841

VISTO, el expediente N° 2337-27743-81, correspondiente a ANGELERI ANTONIA NILDA si Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución se acuerda el beneficio de Jubilación a la Sra. Angelen Antonia Nilda, a partir del 01/01/1981, en base al cargo Categoría 6-Personal Técnico (Reg. 36 hs);
Que con fecha 03/03/2006, se produce el fallecimiento de la Sra. Angeleri, precediéndose a dar el Alta transitoria del beneficio de pensión, atento la petición del Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo;
Que por Resolución N° 747515 de fecha 12/06/2013, se Denegó en su artículo 1o el beneficio de Pensión al Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo, declarándose en su artículo 3o legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 04/03/2006 hasta el 01/09/2009, intimándose a los derechohabientes que en el plazo de 10 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero;
Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto- Ley 9650/80;
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del Sr. San Luis, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo; Notificados los herederos mediante Edictos de la deuda mencionada precedentemente, no se han receptado respuesta alguna de los mismos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos por el Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 2°: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas-, a efectos de proceder a confeccionar Título Ejecutivo para actuar por la vía de Apremio; derivándose oportunamente a la Subsecretaría de Ejecución y Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado, en virtud de la deuda declara legítima en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito toda vez que se ha detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad a su fallecimiento, que asciende a la suma de pesos tres mil quinientos veintisiete con 58/100 (\$ 3.527,58).

ARTICULO 4° Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, dar trámite que por derecho corresponda.

Departamento Realoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-410461/17 a los derechohabientes de SILVIA CRISTINA CORDONE la Resolución N° 934.585 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.585

VISTO el expediente N° 21557-410461/17 por el cual SILVIA CRISTINA CORDONE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a SILVIA CRISTINA CORDONE, con documento DNI N° 11.895.520 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subdirector-

Categoría 24-40 hs con 41 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Infraestructura, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 28 de agosto de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-345405-15 la Resolución N° 935.343 de fecha 20 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.343

VISTO el expediente N° 21557-345405-15 por el cual BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, con documento DNI N° 12.966.311, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, y al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTICULO 2°. Dar trámite a fin de verificar si se genera cargo deudor y en su caso, dar trámite para su recupero.-

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a Adecuaciones y Altas. Hecho, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2918-058599-95 la Resolución N° 931621 de fecha 22 enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931621

VISTO el expediente N° 2918-058599-95 que trata la situación previsional de CARLOS ANTONIO QUETGLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 379,524 del 12 de octubre de 1995 se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada al titular a partir del 10 de junio de 1995;

Que posteriormente se advirtió que el titular poseía un beneficio acordado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 10 de enero de 1987, no habiendo sido notificada dicha circunstancia al inicio del trámite jubilatorio;

Que en virtud de lo expuesto, se dio de baja a la prestación del titular, conforme lo actuado a fs. 49 y la Resolución 839.207 obrante a fs. 47/48;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra dicha resolución, agravándose de la baja en planillas de pago;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y

debidamente fundado, conforme arts. 86, 89 Y ccs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994; Que cabe mencionar que atento el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo acordar el beneficio previsional solicitado, teniendo en cuenta la existencia de la prestación acordada por la Caja arriba referida;

Que por lo expuesto, mediante el dictado de la Resolución N° 898,326, se rechazó el remedio recursivo intentado, revocando la Resolución Nro 379,524, denegando el beneficio jubilatorio y declarando legítimo el cargo deudor liquidado a fs. 83/84 que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2.538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 11° de junio de 1995 y hasta que operó la baja en planillas de pago el 30 de abril de 2016;

Que, la resolución mentada en el párrafo anterior no pudo ser notificada al titular de autos toda vez que falleció con fecha 25 de septiembre de 2018, denunciando dicha circunstancia su cónyuge superviviente, la que asimismo, solicita prescripción de la Deuda declarada legítima por haberes percibidos indebidamente, mediante la Resolución N° 898,326, Y efectuando, subsidiariamente, propuesta de pago;

Que, Fenia Noemí Vespasiani, no cuenta con la legitimación activa para realizar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la misma;

Que de lo expresado anteriormente, corresponde, rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el titular de autos contra la Resolución Nro 839,207 de fecha 5 de mayo de 2016, revocar la Resolución 379,524 de fecha 12 de octubre de 1995, Denegar el beneficio de Jubilación, Declarar Legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, rechazar la presentación efectuada por Fenia Noemí Vespasiani

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por CARLOS ANTONIO QUETGLAS, contra la Resolución Nro 839.207 de fecha 5 de mayo de 2016, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°. Revocar la Resolución nro 379.524 de fecha 12 de octubre de 1995, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 4°. Denegar el beneficio de jubilación ordinaria solicitado por Carlos Antonio Quetglas, con documento LE 5.014.087, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2.538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/06/1995 y hasta el 30/04/2016, intimándose a los herederos que en el plazo de 20 días proponga forma de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales contra el acervo sucesorio, y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos que por derecho correspondan a fin del recupero.

ARTICULO 6°. Rechazar la presentación efectuada por Fenia Noemí Vespasiani, con documento DNI N° 2.002.722, por no contar con legitimación activa para realizar dicha presentación.

ARTICULO 7°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 8°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-203089-11 la Resolución N° 926.497 de fecha 16 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 926.497

VISTO el expediente N° 21557-203089-11 por el cual MARÍA ESTER AGUILERA, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, en lo que respecta a la disminución del porcentaje en el cargo simultáneo;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de jubilación ordinaria a MARÍA ESTER AGUILERA, con documento DNI N° 10.394.999.-ARTICULO 2°. Liquidar el beneficio a partir del 1o de marzo de 2012 en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, y al 62% de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, ambos con 24 años, y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTICULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2012 y hasta 30/08/2019, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 (\$43.766,11). Intimar a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-218291-12 la Resolución N° 943.579 de fecha 25 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 943.579

VISTO, el expediente N°21557-218291-12 correspondiente a MÉNICA ISABEL NOVO, DNI 11.711.175, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 30/07/2012, en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Rural 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje de la bonificación por ruralidad otorgado provisoriamente, atento los servicios informados por la ex empleadora, motivando deuda liquidada.

Que cabe aclarar, al disminuir la bonificación por ruralidad, disminuye el % de la bonificación Jornada Completa, siendo esta última un porcentaje sobre los conceptos que integran el haber.

Que ello así, se dicta la Resolución n°845334/16 y su modificatoria la n° 853286/18, por las cuales se acuerda el beneficio definitivo de jubilación ordinaria a la titular en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Desfavorable 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un * desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MÓNICA ISABEL NOVO, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo TrSl del Decreto-

Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n°12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-519487-20 la Resolución N° 934.650 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.650

VISTO el expediente N° 21557-519487-20 por el cual MARIO RAÚL VALLEJOS, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARIO RAÚL VALLEJOS, con documento DNI N° 11.426.856, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - clase I -36 hs. con- 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Ensenada, el que debía ser liquidado a partir del 2 de diciembre de 2019 hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-420243-17 la Resolución N° 933.916 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.916

VISTO el expediente N° 21557-420243-17 por el cual CARLOS ROBERTO STUDER, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que posteriormente se presenta Nelly Beatriz VELITO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a CARLOS ROBERTO STUDER, con documento DNI N° 10.238.150, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bragado, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2017 hasta el 9 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a Nelly Beatriz Velito, con documento DNI N° 12.754.238.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 10 de enero de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Bragado.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-244838-13 a los derechohabientes de ESTER GRACIELA FERNANDEZ la Resolución N° 894.914 de fecha 11/07/2018. Asimismo intima a los derecho habientes de FERNANDO JORGE AREN para que dentro del plazo de 20 (veinte) días de notificados procedan a abonar al citado organismo la suma de \$ 2.292.182,88 (pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100), con rínas los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago, conforme a lo establecido en la Resolución N° 894914 que se transcribe seguidamente. La suma indicada debe ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditarlo dicho depósito dentro del plazo de 5 días. Asimismo, en caso de omisión y/o negativa de pago, se los intima para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de notificados procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante de autos y denuncien su radicación dentro del plazo de 10 (diez) de decretada su apertura, bajo apercibimiento, en caso de omisión, de proceder al recupero del crédito conforme a lo establecido en el art. 729 del CPCC de la Provincia de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N° 894.914

VISTO el expediente N° 244838-13 por el cual ESTER GRACIELA FERNANDEZ, Interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que la titular se agravia de los cargos deudores impuestos en los artículos 2o y 6o del mencionado acto;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, surge de las constancias de autos que por Resolución N° 326078 del 1/08/1991 se le acordó el beneficio jubilatorio al causante -Fernando Jorge Aren-,verificándose que continuó prestando servicios comunes en sede nacional sin haber efectuado la pertinente denuncia ante este Instituto, conforme lo exige el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que se formuló cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el causante;

Que surge de la intervención del área técnica a fs. 181 que el monto del cargo deudor oportunamente calculado resulta erróneo, correspondiendo su rectificación de acuerdo a lo actuado a fs. 178, debiendo accionar contra la sucesión del causante a los efectos de su recupero;

Que en relación al cargo deudor por las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, se concluye que las sumas extraídas se relacionan con haberes devengados en vida de aquél, por lo que la deuda impuesta carece de título o causa que lo justifique;

Que se deberá dar intervención al área técnica a fin de verificar las sumas descontadas;

Que en cuanto a la declaración de inconstitucionalidad planteada por la recurrente, se entiende que la Administración es incompetente para pronunciarse sobre el particular;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Receptar parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por ESTER GRACIELA FERNANDEZ con documento DNIF N° 5.218.085, contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Revocar los artículos 2o, 5o y 6o Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100 (\$ 2.292.182,88) por haberes percibidos indebidamente por el causante desde el 24/11/1989 y hasta 30/09/2008, debiendo intimar de pago a la sucesión del causante.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-113112-08 la Resolución N° 797.712 de fecha 17 de septiembre de 2014. Asimismo se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 30.681,56 (Pesos treinta mil seiscientos ochenta y uno con 56/100 Centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 797.712

VISTO el presente expediente por el cual ALFREDO RAÚL VAZQUEZ solicita beneficio de pension, en su carácter de cónyuge supérstite de ISABEL SUSANA CORREA MORALES, jubilada y fallecida el 31 de julio de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de una auditoría efectuada para detectar beneficios múltiples, se determinó que ISABEL SUSANA CORREA MORALES poseía un beneficio posterior otorgado en el ámbito nacional, resultando legítima la jubilación acordada en el ámbito provincial por ser primar en el tiempo;

Que, sin perjuicio de ello, resulta que la causante continuó en tareas en relación de dependencia desde el 01/10/1989 al 31/01/1994, siendo las mismas de carácter administrativo;

Que, en el caso de autos resulta de aplicación el régimen de incompatibilidad dispuesto en el artículo 60 primer párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994 que establece: “Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes (...)En los casos que existiere incompatibilidad total o limitada entre la percepción del haber de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado que se reintegrare al servicio o continuare en tareas distintas deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al Instituto de Previsión Social, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad o continuó en ella”;

Que, teniendo en cuenta que la denuncia prevista no fue realizada y revistiendo carácter administrativo las tareas de reintegro, se procedió a calcular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994 que asciende a la suma de \$176.697,95;

Que, en cuanto a la solicitud efectuada por Alfredo Raúl Vazquez, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) para acceder al beneficio pensionario incoado;

Que, dada la existencia de deuda con este Instituto, en virtud de la Incompatibilidad en que incurriera la causante, corresponde que se liquide las retroactividades que pudieren corresponder entre la fecha de fallecimiento de la causante (31/07/2008) y la fecha de alta transitoria del beneficio de pensión, disponiéndose que la suma resultante a favor del titular se compense con la deuda que mantiene con este Instituto;

Que, deberá darse intervención a ANSES a efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación jubilatoria de la causante y el pedido de pensión derivada efectuado por el cónyuge supérstite;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de pension a ALFREDO RAÚL VAZQUEZ, con documento DNMI N° 4.026.988.

ARTICULO 2°. Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 1o de agosto de 2008 y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. menos de 20 secciones con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Incluir el beneficio en planillas de pago de la Sección Magisterio.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y seis con seiscientos noventa y siete con noventa y cinco centavos (\$176.697,95) por haberes percibidos indebidamente por ISABEL SUSANA CORREA MORALES desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994, convalidándose la afectación del 20% del haber pensionario de Alfredo Raúl Vazquez hasta la cancelación total de lo adeudado. Asimismo se deberá compensar dicha deuda con las retroactividades a liquidarse a favor del titular de autos entre el 31/07/2008 y el 03/10/2008.

ARTICULO 6°. Comunicar a A.N.Se.S. del beneficio que se otorga por la presente.

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones.

Mariano Cascallares, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-451086-18 la Resolución N° 934.041 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.041

VISTO el expediente N° 21557-451086-18 por el cual MARÍA FERNANDA LACOSTE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Luis Fernandez solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARÍA FERNANDA LACOSTE, con documento DNI N° 20.039.995, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Acordar el beneficio de pension a JOSÉ LUIS FERNANDEZ, con documento DNI N° 20.039.856.

ARTICULO 3°. Liquidar el beneficio a partir del 16 de agosto de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-173781-10 la Resolución N° 934.151 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.151

VISTO el expediente N° 21557-173781-10 por el cual JUAN JOSÉ NASIF, solicita el beneficio de jubilación, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que, posteriormente se agrega planilla de alta transitoria con fecha de comienzo 01/12/2010, en base al 70% el cargo de Profesor 4 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, desempeñado en el Organismo mencionado anteriormente;

Que, habiéndose agregado en autos el Código Jubilatorio, toma intervención el Departamento Cómputos, estableciendo que el causante no reunía la cantidad de servicios requeridos en el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, es decir 25 años para acceder al beneficio jubilatorio pretendido;

Que, con fecha 31 de marzo de 2013, se produce el fallecimiento del causante, obrando en autos certificado de defunción;

Que, en consecuencia, se presenta MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio de Pensión en los términos del artículo 34 del Decreto Ley mencionado, habiéndose dado de alta transitoria con fecha 01/04/2013 a la peticionante;

Que, corresponde dejar constancia que la Pensión configura un derecho derivado de la jubilación, considerando que el causante de autos no reunía los recaudos para acceder a una prestación en los términos del artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado por Juan José Nasif y, consecuentemente, el beneficio pensionario solicitado por María Cristina De La Cruz, y declarar legítimo sendos cargos deudores por los haberes percibidos indebidamente;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dejar constancia que con fecha 07/05/2015 se produjo el fallecimiento de María Cristina De La Cruz;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Denegar el beneficio de jubilación a JUAN JOSÉ NASIF, con documento DNI N° 11.394.704, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de pensión a MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, con documento DNI N° 10.586.625, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Practicar el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por Juan José Nasif, desde el 01/12/2010 hasta la fecha de su fallecimiento y a María Cristina De La Cruz desde el 01/04/2013 hasta el 07/05/2015, conforme lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Remitir al Departamento Control Legal atento el ítem IV del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-44902-98 la Resolución N° 900.982 de fecha 10 oct 2018.

RESOLUCIÓN N° 900.982

VISTO, el expediente N°2350-44902-98 correspondiente a MARTA ALICIA BRESCIANI, DNI 5.899.521 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n°428702/99 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base a servicios docentes desempeñados en Colegios Privados.

Que del cruce informático se detecta que la beneficiaria reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del público efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables.

Que habida cuenta el carácter relativo del cese requerido por ley, deviene legítimo el acto administrativo que acuerda el beneficio al titular de autos y por lo tanto no procede su revocación atento ajustarse a derecho. No obstante, en el alcance de fs.109 obra renuncia en dichas tareas a partir del 30/05/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, portodo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y

concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 16/07/2016 (fecha de reingreso) al 30/05/2017 (fecha de cese), la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seicientos con 43/100 (\$92.600,43), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido la beneficiaria denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

Que la suspensión preventiva de los haberes jubilatorios no se hizo efectiva.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión pl

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria de la deuda presentando propuesta de pago a fs. 1 del alcance citado.

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Mantener firme la Resolución n°428702/99, por ser legítima y ajustada a derecho.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MARTA ALICIA BRESCIANI por haberes percibidos indebidamente durante el período 16/07/2016 al 30/05/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seicientos con 43/100 (\$92.600,43), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3°: Rechazar la propuesta de pago efectuada a fs. 1 vta del alcance de fs.109, por resultar insuficiente, considerando el monto de la deuda y su origen, a tenor de lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94) y la Resolución 08/12 del H.D del IPS.

ARTICULO 4°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60DL 9650/80.

ARTICULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-457323-18 la Resolución N° 934.607 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.607

VISTO el expediente N° 21557-457323-18 por el cual RICARDO ALBERTO MARTINEZ, solicita el beneficio de jubilación extraordinaria, en los términos de la Ley N° 13.191, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta TERESITA ALICIA MANGNANELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo, del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que fue liquidada la deuda por diferencia de aportes personales para surecupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a RICARDO ALBERTO MARTINEZ, con documento DNI N° 14.393.930, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación extraordinaria equivalente al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Único de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 21% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados en la

Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 16 de abril de 2018 hasta el 13 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a TERESITA ALICIA MANGNANELLI, condocumento DNI N° 18.400.959.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 14 de marzo de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al 11% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Único de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 16% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Descontar la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos siete con trece centavos (\$ 32.407,13) en concepto de aportes personales no efectuados por el causante, afectándose el 20% de los haberes pensionarios.

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2350-109132-01 la Resolución N° 857.018 de fecha 28 de enero de 2017. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 188.880,07 (pesos ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta con 07/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 857.018

VISTO, el expediente N° 2350-109132-01 correspondiente a PAZOS EDUARDO ANTONIO, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se detecta el reingreso a la actividad en tareas remuneradas en relación de dependencia por parte del Sr. PAZOS en la Municipalidad de Morón, incurriendo en la limitación prevista en el Art. 60 del Decreto- Ley 9650/80, por lo que se procede a practicar el correspondiente cargo deudor que asciende a la suma de \$ 298.672,12; el cual es declarado legítimo por medio de la Resolución H.D. N° 702.632, de fecha 4 de Mayó de 2011;

Que con fecha 29/12/2010 se produce el deceso del Sr. Pazos, presentándose la Sra. VERDE HERNANDEZ ROSA MARIA en su carácter de conviviente del causante de autos, solicitando el beneficio pensionario, el cual es otorgado por Resolución H.D. N° 760.476, de fecha 18 de Septiembre de 2013;

Que, posteriormente, por Resolución H.D. N° 800.487, de fecha 22 de Octubre de 2014, se ordena realizar la afectación del 20% de los haberes provisionales de la Sra. Verde Hernandez atento la propuesta de pago efectuada oportunamente;

Que, en consecuencia, se procede a la afectación de los haberes pensionarios a partir del mensual 05/2015, llegándose a descontar hasta el mensual 12/2016, la suma de \$ 43.256,45;

Que del informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracción de haberes con posterioridad al fallecimiento del Sr. Pazos. Informada de esta situación, se presenta nuevamente la Sra. Verde Hernandez con fecha 13/07/2016, asumiendo la autoría de dichas extracciones y solicitando se le descuenta de su haber las sumas percibidas indebidamente;

Que se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 28.771,29;

Que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de \$ 284.186,96; monto resultante de la diferencia de la deuda original por haberes indebidamente percibidos por el causante en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 y lo descontado hasta el mensual 12/2016, esto es \$ 255.415,67; sumada la deuda en concepto de extracciones con posterioridad al fallecimiento, que asciende a \$28.771,29;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20% de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D. del I.P.S. modificada por Resolución N° 09/16 del H.D., correspondiendo la afectación de los haberes para su cancelación la cual se realizará en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a el cual asciende a la suma de Pesos veintiocho mil setecientos setenta y uno con 29/100 cvos. (\$ 28.771,29), en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. PAZOS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80, la Resolución N° 08/2012 del H.D, del I.P.S. y su modificatoria y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Establecer que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 96/100 evos. (\$284.186,96) atento los argumentos vertidos ut-supra, en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. Pazos (\$28.771,29), y la diferencia entre la deuda original por haberes percibidos indebidamente por el causante y lo ya descontado hasta el mensual 12/2016 (\$255.415,67).

ARTICULO 3°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-217107-12 la Resolución N° 903.082 de fecha 1 de noviembre de 2018. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 903.082

VISTO, el expediente N°21557-217107-12 correspondiente a SILVIA LILIANA ROJAS, DNI 14.603.185 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/04/2012, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria y al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 02 módulos de Enseñanza Superior, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando su anterior intervención.

Que ello así, se dicta la Resolución n°871824/17 por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria de manera definitiva en base a los mismos cargos que venía percibiendo pero disminuyendo el porcentaje del cargo simultaneo.

Que la deuda tiene su origen en la disminución en el porcentaje del cargo simultaneo, toda vez que la beneficiaria declaró servicios (01/02/2002-31/12/2002 ver declaración jurada) que no fueron reconocidos por la ex empleadora.

Que en este entendimiento puede verse, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en los en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y linamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a SILVIA LILIANA ROJAS por haberes percibidos

indebidamente por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, que asciende la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73* de conformidad a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80, lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o - bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-181829-11 a los derechohabientes de VIRGINIA VIOTTO la Resolución N° 923.473 de fecha 04/09/2019. Asimismo intima a los derecho habientes de - Viotto Virginia DNI 0.851.716 - para que dentro del plazo de 20 días de notificados proceda a pagar la suma de \$ 201.988,45 (Pesos doscientos un mil novecientos ochenta y ocho con 45/100 Centavos), procediendo al depósito de dicha suma en la cuenta fiscal N°50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días. En su defecto, dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de proceder al recupero por la vía judicial conforme art. 729 del CPCC.

RESOLUCIÓN N° 923.473

VISTO el expediente N° 21557-181829-11 atento la observación formulada por el Fiscal de Estado contra la Resolución N° 833.935 del 25 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016 se reconoció el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO al goce del jubilación por Edad Avanzada a partir del 1o de noviembre de 2014, y hasta el 28 de septiembre de 2014, día en que se produce su fallecimiento;

Que el Fiscal de Estad, formula observación contra la Resolución de referencia, entendiendo que no corresponde acordar el beneficio, en virtud del criterio de beneficio único establecido en el artículo 66 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O 1994), estableciendo asimismo que devienen ilegítimos los pagos efectuados a la causante desde el momento en que se dió el alta en planilla de pagos transitorio, correspondiendo en consecuencia practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que atento lo planteado precedentemente, la observación formulada por el Fiscal de Estado en los términos del artículo 7647/70, toda vez que la autoridad administrativa podrá anular, modificar, o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de la notificación a los interesados, por lo que corresponde Revocar la Resolución 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, debiéndose denegar el beneficio a la titular de autos, y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el 1o de noviembre de 2010 al 30 de agosto de 2014, fecha en que se produce su deceso;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, por la que fuere reconocido el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO con documento DNI N° 0.851.718, al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de jubilación por edad avanzada a Virginia Viotto con documento DNI N° 0.851.718 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor por la suma de pesos doscientos un mil novecientos noventa y ocho, con cuarenta y cinco centavos (201.988,45). Intimar a los derecho habientes de la titular, para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el acervo hereditario y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al Fiscal de Estado, atento el dictamen de fojas 86 "in fine" Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-42667-06 la Resolución N° 919.163 de fecha 3 de julio de 2019. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 919.163

VISTO, el expediente N° 21557-42667-06, correspondiente a ROBLEDO JULIO ALEJANDRO S/Suc., atento el error deslizado al momento de dictar la Resolución N° 748058 de fecha 19 de Junio de 2013 en el cual resulta un cargo deudor y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, en su artículo 1o se declara legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 68/100 (\$ 293.481,68), por haberes indebidamente percibidos por el causante de autos por el periodo; comprendido desde el 01/10/2005 hasta el 10/02/2006, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, atento que el periodo del cargo deudor es desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006, correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647/70;

En este sentido, corresponde modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058, debiéndose consignar el período del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 atento el error involuntario incurrido, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar. Cumplido siga el tramite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-490577/19 la Resolución N° 934.601 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.601

VISTO el expediente N° 21557-490577/19 por el cual VALERIA LUCIANA GRECO, solicita el beneficio de jubilacion por invalidez, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde revocar la resolución dictada con posteridad a su fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir en el día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 926916, de fecha 23 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. Reconocer que a VALERIA LUCIANA GRECO, con documento DNI N° 22.051.269, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por invalidez equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Alcaide Mayor, con 10 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 8 de septiembre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436252/18 la Resolución N° 933.972 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.972

VISTO el expediente N° 21557-436252/18 por el cual MARCELO ENRIQUE GOMEZ, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, no habiendo podido notificarse el causante de la resolución de referencia corresponde revocar la misma;

Que, posteriormente mediante expediente N°21557-497294/19 se presenta Elba Herminia LABBATE solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1° Revocar la resolución N° 908753 de fecha 6 de febrero de 2019, por los argumentos vertidos anteriormente.-

ARTICULO 2°. Reconocer que a MARCELO ENRIQUE GOMEZ, con documento DNI N° 4.994.170 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, el que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 4°. Acordar el beneficio de pensión a ELBA HERMINIA LABBATE, con documento DNI N° 11.652.540.

ARTICULO 5°. Liquidar el beneficio a partir del 23 de mayo de 2019 en base al 44 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

ARTICULO 6°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

EDIFICADORA ALCORTA S.A.

POR 5 DÍAS - Rectificación de convocatoria de fecha 05-11-2019, con motivo de completar el texto publicado

anteriormente. En la Ciudad de Moreno, a los 31 días del mes de octubre de 2019, siendo las 10:00 hs., en la sede social de Edificadora Alcorta S.A. sita en Avenida Alcorta número 2862 de la Localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, se constituye el único Presidente de la sociedad, Luis Mario Bianchín, quien declaró abierto el acto y expuso que el objeto de esta reunión es convocar a asamblea para renovar autoridades, por ende se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 05 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y nueva designación por finalización del mandato actual y por el término de dos ejercicios. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

jun. 29 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - CORRESPONDE AL EX-2020-00152206-MUNISMA-SEH

DECTO 452-E-MUNISMA-UI

CUIDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Junio de 2020

VISTO: Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) en su Art. 107, en cuanto atribuye al Departamento Ejecutivo la administración general de este Municipio.

Que como corolario de la norma citada, el Art. 117 de la LOM, fija en cabeza del Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos enumerados en el art. 226 del mismo cuerpo legal.

Que a su vez, el Art. 278 de la LOM, modificado por Ley N° 12.076, establece la prescripción quinquenal de las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, contados aquellos desde la fecha en que debieron pagarse y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2020 prescriben las tasas cuyo pago debió efectuarse durante el año fiscal 2015.

Que lo perentorio de la fecha de prescripción hace necesario proceder a la suspensión de la misma a los fines de no afectar al erario municipal.

Que la intimación fehaciente de la deuda existente a través de la publicación de edictos cumple con el cometido de suspender la prescripción.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que en la base de datos de deudores se exhiben créditos a favor de este Municipio por sumas cuya persecución implicaría una erogación mayor que el monto a recuperar, razón por la cual, carecen de interés fiscal.

Que deviene pertinente reducir el universo de las deudas a cuya suspensión se procederá en base al principio de economía.

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la publicación de edictos intimando al pago y suspendiendo la prescripción de las deudas que, en concepto de Patente de Rodados – Motovehículos y Automotores - fueran devengadas durante el Ejercicio Fiscal 2015, según ANEXO UNICO embebido.

ARTICULO 2°: Declárese sin interés fiscal las deudas iguales o inferiores a Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00=), las que no serán incluidas en la publicación.

ARTICULO 3°: Publíquense por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°: Dese al Boletín Municipal. Tome conocimiento e intervención la Secretaría de Economía y Hacienda. Hecho, archívese.

Jdc/4895

Oscar Adrián Di Lena, Secretario; **Fernando Moreira**, Intendente

La Municipalidad de General San Martín en los términos del art. 278 de la LOM (ley 12076), notifica e intima al pago de las deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2015 de las partidas/dominios y montos que se identifican a continuación.

ANEXO/S

ANEXO UNICO [5bf640b8d16c4a368296eeb4a5afd79a6ea41b47454fc2398b3dc60ba06fdf5e](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - CORRESPONDE AL EX-2020-00152200-MUNISMA-SEH

DECTO 453-E-MUNISMA-UI

CUIDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2020

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) en su Art. 107, en cuanto atribuye al Departamento Ejecutivo la administración general de este Municipio.

Que como corolario de la norma citada, el Art. 117 de la LOM, fija en cabeza del Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos enumerados en el art. 226 del mismo cuerpo legal.

Que a su vez, el Art. 278 de la LOM, modificado por Ley N° 12.076, establece la prescripción quinquenal de las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, contados aquellos desde la fecha en que debieron pagarse y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2020 prescriben las tasas cuyo pago debió efectuarse durante el año fiscal 2015.

Que lo perentorio de la fecha de prescripción hace necesario proceder a la suspensión de la misma a los fines de no afectar al erario municipal.

Que la intimación fehaciente de la deuda existente a través de la publicación de edictos cumple con el cometido de suspender la prescripción.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que en la base de datos de deudores se exhiben créditos a favor de este Municipio por sumas cuya persecución implicaría una erogación mayor que el monto a recuperar, razón por la cual, carecen de interés fiscal.

Que deviene pertinente reducir el universo de las deudas a cuya suspensión se procederá en base al principio de economía.

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la publicación de edictos intimando al pago y suspendiendo la prescripción de las deudas que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Municipales Indirectos (ALSMI), fueran devengadas durante el Ejercicio Fiscal 2015, según ANEXO UNICO embebido.

ARTICULO 2°: Declárese sin interés fiscal las deudas iguales o inferiores a Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00=), las que no serán incluidas en la publicación.

ARTICULO 3°: Publíquense por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°: Dese al Boletín Municipal. Tome conocimiento e intervención la Secretaría de Economía y Hacienda. Hecho, archívese.

Jdc/4895

Oscar Adrián Di Lena, Secretario; **Fernando Moreira**, Intendente

La Municipalidad de General San Martín en los términos del art. 278 de la LOM (Ley 12076), notifica e intima al pago de las deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2015 de las partidas/dominios y montos que se identifican a continuación.

ANEXO/S

ANEXO UNICO [a68d014394e8aca34a9d49f45444eb0e1a26747654d1dde619307ef7515330e2](#)

[Ver](#)

CLUB VILLA MITRE SOCIEDAD CIVIL

POR 3 DÍAS - El Club Villa Mitre Sociedad Civil, con sede social en Garibaldi N° 149 de Bahía Blanca, Pdo. Homónimo, Matrícula D.P.P.J. N° 1025, anuncia la existencia de compromiso previo de fusión, de fecha 15/09/2018, para la fusión por incorporación del Club Social y Deportivo Villa Obrera, Matrícula DPPJ N° 20511. Valuación de activos y pasivos hecha al 30/06/2018.- Club Villa Mitre Soc. Civ.: Activo: \$14.674.852,46; Pasivo: \$2.052.421,42; Club Soc. y Dep. Villa Obrera Activo: \$2.932,38, Pasivo: \$0. Juan José La Rocca, Presidente.

jun. 30 v. jul. 2

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ANDREA LAURA MOCHI, D.N.I. N° 31.834.971 con domicilio en Lincoln N° 4091, 6°C de la localidad de San Martín, Partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín, Jose Maria Sacco, Presidente.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. JAVIER ERNESTO BUSTOS, CUIT 20-24137107-8 transfiere el fondo de comercio denominado Gomería Neumabust, sita en la calle Balcarce 326 de Chacabuco, Bs. As., libre de deuda y gravamen.- Reclamos de ley en la calle San Luis 182, Chacabuco, Bs. As. (6740). Hector Osvaldo Alvarez, Escribano.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Lagomarsino**. En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11867, La Razón Social ZHUANG YUNRUI, CUIT 20-95001920-5. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Supermercado, sito en la calle Av. Constitución N° 3057, Localidad de Lagomarsino, a favor del Sr. Zheng Fen, CUIT 20-95881064-5, bajo el expediente de habilitación N° 2404/09, Cta. Cte.: 17396. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 29 v. jul. 3

Convocatorias

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y para el día 15 de julio de 2020, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
 - 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 - 3) Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
 - 4) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
 - 5) Consideración del resultado del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

jun. 24 v. jun. 30

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de julio de 2020 a las 21:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro.

Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

jun. 24 v. jun. 30

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de julio de 2020 a las 19:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Circulo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Artículo 234 Inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a Hyperlink "mailto:hiaconis@clinica-indep.com.ar" hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

jun. 24 v. jun. 30

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 16 de julio 2020 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos y el Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
2. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes por el término de un Ejercicio.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

En caso de que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga prorrogar (total o parcialmente) las restricciones a la libre circulación de las personas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sus prórrogas, la asamblea de accionistas aquí convocada será celebrada mediante la utilización del sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico lbasile2@ford.com hasta el día 10 de julio de 2020 a las 17:00 horas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la ley 19.550. El link de acceso al sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings para participar de la reunión será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia. En la comunicación de asistencia, los accionistas deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio, con indicación de su carácter. Además, deberán proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, debiendo remitir asimismo copia del documento habilitante, en caso de participar representados por apoderados. Al momento de la votación, cada accionista deberá emitir su voto por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras Cisco Webex Meetings. La Sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Gustavo Nunes, Presidente. Francisco M. Astolfi, Abogado.

jun. 24 v. jun. 30

QUI-PA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Qui-Pa S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 21 de julio de 2020, a las 7:30 horas, en 1° convocatoria y a las 8:30 hs. en 2° convocatoria; en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la elección de los miembros del Directorio, por el período previsto en el estatuto, o sea por 3 (tres) años, sin perjuicio de la vigencia tácita de los cargos, según dispone el Artículo 257 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 3º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 27, cerrado en fecha 31/12/2019.
- 4º) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo análisis, cerrado en fecha 31/12/2019.
- 5º) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 6º) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Veronica Cecilia Martinez. Abogada.

jun. 24 v. jun. 30

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria a las 9:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
 - 2) Consideración del Balance General N° 39 y demás documentación indicada en- el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2020.
 - 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020.
 - 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el Art. 261 de la Ley 19.550.
 - 6) Fijación del número de Directores y su designación por el término de tres Ejercicios.
 - 7) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.
 - 8) Tratamiento fuera de término de los estados contables correspondientes al ejercicio N° 39.
- Alberto Saitti, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

CARY HARD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Cary Hard S.A., para el 22 de julio de 2020 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Quirno Costa 601, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires (no es la sede social), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1° del Artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
- 5.- Tratamiento del resultado del ejercicio. Constitución de una reserva facultativa. Aumento del capital social hasta la suma de \$ 7.000.000 mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital y parcialmente de la de resultados no asignados. Emisión de acciones.
- 6.- Aumento de capital social a ser integrado mediante aportes en efectivo por la suma de \$ 1.760.000 con prima de emisión. Fijación del valor de la prima. Reforma del Art. 4° del estatuto social. Emisión de acciones. Delegación en el directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago.
- 7.- Autorizaciones. El Directorio.

Nota: (i) Conforme al Art. 238 de la Ley N° 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en Quirno Costa 601, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas hasta el 16 de julio de 2020, inclusive o por email dirigido a cmrodriguez@caryhard.com.ar. (ii) La asamblea se celebrará fuera de la sede social inscripta. (iii) A los accionistas que comuniquen su asistencia y no puedan asistir con motivo de restricciones de circulación por cuestiones sanitarias se les informará como asistir a la asamblea en forma virtual para lo cual deberán indicar su dirección de email en su comunicación de asistencia. Dr. Ricardo Campodónico, Abogado.

jun. 26 v. jul. 2

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17/07/2020 en la sede social, calle 123 N° 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración Artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/12/2019 y Gestión del Directorio.
- 4) Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación al correo electrónico info@labplasticos.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550. El Directorio. Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

jun. 29 v. jul. 3

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. (Soc. no Comp dentro del Artículo 299), a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la firma en calle Rivadavia 2623 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., para el día 20 de julio de 2020 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:30 hs. en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por el cual la Asamblea fue convocada fuera de término.
 - 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2019 y demás documentación del Art. 234 Inc. 1º Ley Nº 19.550.
 - 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
 - 4) Aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
 - 5) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
 - 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Franciso Pagano, Presidente.

jun. 29 v. jul. 3

AEROMAPA S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 25 de julio de 2020, a las 9:00 hs. y 10:00 hs. respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 5) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10:00 a 15:00 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad. No Comprendida Art. 299 LSC. Presidente, Luis Alberto Matula.

jun. 29 v. jul. 3

SATRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 20 de julio de 2020 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1750, Moreno, Provincia de Buenos Aires,

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 29, cerrado el 31 de marzo de 2020.
- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
- 5) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y su elección por el término de 3 ejercicios.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19.550.

jun. 30 v. jul. 6

Sociedades

CREPAL CORRALÓN DE MATERIALES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Accionistas: Franco Crevacuore, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1992, con Documento Nacional de Identidad número 36.946.109, y CUIL 20-36946109-6, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 234, Piso Primero, Departamento D de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Luca Emanuel Paladino Toledo, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1994, con Documento Nacional de Identidad número 38.636.460, y CUIT 20-38636460-6, estado civil soltero, domiciliado en la calle Grigera número 440 de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.- 2) Constitución el 24/06/2020 por Escritura Pública número 145 ante Registro número 32 Partido de Lomas de Zamora.- 3) Denominación: "Crepal Corralon De Materiales S.A."- 4) Domicilio en la Provincia de Buenos Aires, con sede social en Rivera número 234, Piso Primero, Departamento D, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intervención en el ahorro público.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$200.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores titulares e igual número de Suplente. Duración 3 ejercicios. Representación Legal a cargo del Presidente del Directorio y un Director Suplente.- 9) Presidente: Franco Crevacuore, Director Suplente: Juan Pablo Casabella, ambos constituyen domicilio especial en Rivera número 234, Piso Primero, Departamento D, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.- 10) Sindicatura: Prescinde.- 11) Cierre ejercicio: 31/10. Mariana De Luca, Contador Público.

ALPACHIRI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Leg. 15.013 - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 del 06/08/2019, se designa el directorio: Director Titular y Presidente del Directorio: Jose Alfredo Gonzalez, DNI 14.933.802, CUIT 20-14933802-1 y Director Suplente: Sandra Graciela Gonzalez, DNI 17214993, CUIL 27-172144993-1. Dr. Felipe Ridao, Contador Público.

ALPACHIRI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Leg. 15.013 - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 16 del 15/07/2002, se adecua el contrato social a la LS; fija domicilio social en calle 17 N° 813 de Balcarce, el capital social se fija en \$ 75.000,00; La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, Artículos 55 y 284 de LS. Dr. Felipe Ridao, Contador Público.

ONDARROA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 18/11/2019 se designa directorio: Director Titular: Pte. Martin Miguel Valencia, DNI 23.478.229, CUIT 20-23478229-1, domiciliado en Larrea 1933; Director Suplente: Diego Iván Sanz, DNI 21.673.426, CUIT 20-21673426-4, domiciliado en la calle Garay 2853 1º "C", ambos domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Por Acta de Directorio del 19/05/2020 se resuelve el cambio de sede social a la Avda. Juan José Paso N° 1146 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

BAHÍA ENERGÍAS RENOVABLES S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que, atento el vencimiento de mandatos, por Asamblea General Ordinaria de fecha 09/10/2019 se resolvió la reelección de las autoridades societarias por el termino de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. Juan Carlos Bojanich, CUIT 20-12029070-4, con domicilio en la calle Av. Reconquista N° 479 localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y como Director Suplente al Sr. Juan Ignacio Bojanich, CUIT 20-36330087-2, con domicilio en la calle Av. Reconquista N° 479 localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los Directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Juan Carlos Bojanich, DNI 12029070, Presidente.

BIOCORBA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que, atento el vencimiento de mandatos, por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/10/2019 se resolvió la reelección de las autoridades societarias por el término de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. Juan Manuel Bojanich, CUIT 23-32594605-9, domicilio en calle Av. Reconquista N° 479, localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y como Director Suplente al Sr. Ariel Humberto San Román, CUIT 24-25655402-6, domicilio en calle Panamá N° 1727, localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social sita en calle N° 455, Parque Industrial Comirsa (calle 11 y 24) Sector PYME 2, ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Bojanich, DNI 32.594.605, Presidente.

LA PASATORAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que el 29/05/2020, se ha resuelto por reunión de socio la subsanación de la sociedad Bruzzo Iraola Martin y Diez Ester Graciela SH en la sociedad La Pasatorial S.A., domicilio Av. Frondizi N° 555, loc. Cnel. Pringles, Pcia. Bs. As., cuyos socios son: Bruzzo Iraola Martin, argentino, nacido el 01/01/1936, DNI 4171472, CUIT 20-04171472-8, casado, médico, y Diez Ester Graciela, argentina, nacido el 07/01/51, DNI 6380340, CUIT 27-063803400, casada, ama de casa, ambos con domicilio en Av. Frondizi N° 555, ambos de la localidad de Cnel Pringles, Pcia. Bs. As. Capital social \$12.100.000,- en 12.100 cuotas de \$ 1000 c/u., Bruzzo Iraola Martin Juan suscribe 6050 acciones ordinarias, nominativas, no endosables y Diez Ester Graciela suscribe 6050 acciones ordinarias, nominativas, no endosables. El directorio de la sociedad es ejercido por Diez Ester Graciela como Presidente y Bruzzo Iraola Martin Juan Director Suplente. Lic. en Administración: Micaela Saavedra Larceri, Mat. N°41142/6 CPCEPBA.

STHAN S.A.

POR 1 DÍA - Actas Asamblea y Directorio del 01/08/19, se designa Directorio: Presidente: Juan Adolfo Hansen. Director Suplente: Dardo Ruben Czernuszka, todos domicilio especial Bernardino Rivadavia 125/129, Avellaneda, Bs. As. Juan Adolfo Hansen, Presidente.

BERMOLI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas del 24-04-2020, se designó: Directores Titulares: Pte. Miguel Augusto Pablo Berardo y Vpte. Laura Graciela Tarditi. Directores Suplentes: 1º Federico Berardo y 2º Romina Berardo. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. María Luz Daletto Beronda, Contador Público.

URBANO CONCEPTO CREATIVO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Constitución S.A.: 1) Fabio Ernesto Yaben, arg., nac. el 13/02/1969, contador público, DNI 20.587.152, CUIT 20-20587152-8, casado en 1ras nups con Carolina Belsito, con domicilio real y fiscal en calle Trabajadores 3525; Diego Mauricio Alberto Ferreira, arg., nac. el 29/11/1975, empresario, DNI 25.039.027, CUIT 20-25039027-1, solt., hijo de Carlos Alberto Ferreira y de Raquel Leonor Villarreal, sin unión convivencial inscripta, con domicilio real y fiscal en calle Dorrego 4630; y, Osvaldo Rubén Castro Varela, arg., nac. el 10/10/1976, empresario, DNI 25.525.443, CUIL 20-25525443-0, solt., hijo de Elina Ema Peredo y de Luis Nicanor Castro Varela, sin unión convivencial inscripta con domicilio real y fiscal en Barrio Luz y Fuerza, Casa 25, todos de Olavarría, Prov. de Bs. As.; 2) Escr. N° 495/6/2020; 3) Urbano Concepto Creativo S.A.; 4) Av. Del Valle 3845, Olavarría, Pcia. Bs. As.; 5) Objeto social: A) Constructora: vta de edificios por el Rég de PH y en gral, la construc. y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como activ. secundaria la soc. tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construc. de todo tipo de obras, públicas o priv., sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construc. deviv., puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al obj. Soc. la intermediación en la compra., admin. y explotación de bienes inmuebles propios o de 3ros. y de mandatos; B) Comerciales: Copra y vta. de todo tipo de materiales, maquinarias, repuestos, artis., produc. químicos, subproductos, substancias, accesorios, revestimientos, materias primas y sus derivados; al por mayor y menor, incluyendo su importación y exportación- cpra y vta de bienes y servicios de la actividad comercial su importación y exportación. C) Industria: Elab., fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla envasada y formulación de materias primas, sustancias, combinaciones y compuestos de productos y subproductos relativos a la industria; papeles, envases, ropas, incluyendo su importación y exportación. D) Servicio: prestación por sí o por 3ros de servnc y afines a las tareas de comercialización y producción industrial. Se incluyen servicios relativos al mantenimiento industrial y mecánico, limpieza, construcción, mantenimiento de fábricas, construc. e instalación de equipos industriales, entre. A tales fines, la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir dchos., contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que nos sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años; 7) Cap. Soc. \$100.000; 8) Adm. yrep: a cargo de 1 Directorio compuesto del núm. de miembros que fije la Asamblea entre un mín. de 1 y un máx. de 3. El término de su elecc. es de 3 ejers. Presidente: Fabio Ernesto Yaben, Vicesidente: Diego Mauricio Alberto Ferreira, Director Suplente: Osvaldo Rubén Castro Varela; 9) Rep. legal: Presidente; 10) Cierre del ej.: 30/06. Matias M. Castro, Notario.

TISEYRA MATERIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ponticelli Tomas Ignacio, arg., 12/08/97, soltero, comerciante, DNI 40479315, Balcarce 483 de Lincoln; Ponticelli Norberto Alejandro, arg., 16/08/74, casado, comerciante, DNI 24146442, Balcarce 483 de Lincoln; Ponticelli Miguel Angel, arg., 06/12/66, casado, comerciante, DNI 17918528, Balcarce 491 de Lincoln; 2) 02/06/20; 3) Tiseyra Materiales S.R.L.; 4) Calle 54 N° 2501 de Costa Chica, Pdo. Partido de la Costa, Pcia. Bs. As.; 5) Fabricación y comercialización de materiales y elementos para la construcción: Fabricación y/o comercialización de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios; compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción; Construcción:

Construcción de obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, y potabilización de aguas; Inmobiliaria: Compra, venta y locación de bienes inmuebles; Financiera: financiación de capital a negocios y empresas. Préstamos y aportes e inversiones de capitales. No realizara las operaciones de la Ley 21526; 6) 99; 7) \$100000; 8) Gte. Ponticelli Tomas Ignacio; Gtes.: Ponticelli Norberto Alejandro; Gte. Ponticelli Miguel Angel; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Chicatun. Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

WEST TAMBO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 20/12/19 Gerente Martin Bazterrica. Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

ARAMI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Carlos Alejandro Orifici, DNI 16585829, 11/12/63, div., emp, dlio. Gral. Paz 2190; Guadalupe Gisele Orifici Garcia, DNI 32643713, 3/10/86, sol., emp., dlio. San Martin 3233, P9, depto. B; Lorena Elizabeth Lindner, DNI 27680445, 15/10/79, solt., cdor. Pco., dlio. Gral. Paz 2190, todos Olavarria, Bs. As., args.; 2) Inst. Pco. 5/6/2020; 3) Arami Sociedad Anonima; 4) Coronel Suarez 2110, Olavarria, Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria. Mandataria. Financiera: no realizara las comprendidas en la ley de entidades financieras. Transporte. Constructora. Agropecuarias. Importación y exportación; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) 31/12; 9) Entre mínimo de 1 a 5 direc. por 3 ejer.; Direc. Tit.: Pte.: Carlos Alejandro Orifici, Direc. Vice: Lorena Elizabeth Lindner y Direc. Supl.: Guadalupe Gisele Orifici Garcia, Art. 55º; 10) Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

FH COSTA VIAL ARRECIFES S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 52 del 16/6/20, Carolina R. Gerino. Socios: Fernando Horacio Costa, casado, 10/4/73, DNI 23.259.707, y Alejandro Brian Costa Estelrick, soltero, 14/10/96, DNI 39.551.818, ambos argentinos, constructores, dom. Sargento Cabral 514, Arrecifes, Pcia. Bs. As. (gerente), Sede: Sargento Cabral 514, localidad y partido Arrecifes, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: construcción de obras públicas y privadas, constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación de la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. Capital: \$ 120.000, 1.200 cuotas de \$ 100 c/u: Fernando Horacio Costa: 600 cuotas y Alejandro Brian Costa Estelrick 600 cuotas. Administración/representación: 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo social. Cierre: 28/2. Autorizado según Inst. Pub. Esc. N° 52 del 16/06/2020 Reg. N° 1 de Arrecifes, Carolina R. Gerino, Carnet 6258, Notario.

IOC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/12/18 renuncio Presidente Ibero Omar Caffaro y Director Suplente Maximiliano Oscar Caffaro y se designó Presidente a Luis Ezequiel Pérez y Director Suplente a Maximiliano Danisansugaro. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

ECOSUR MULTISERVICIOS URBANOS DE MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Ricardo Cambareri, 03/02/83, soltero, DNI 30025075, Namuncura 1991; Sergio Serafin Cambareri, 13/09/74, casado, DNI 23971544, Magñasco 2008, ambos arg., comerciante de Mar del Plata; 2) 19/06/2020; 3) Ecosur Multiservicios Urbanos de Mar del Plata S.R.L.; 4) Eduardo Caraza 8117 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Servicios: Prestación de servicios de contenedores, alquiler de retroexcavadoras; Reparacion-Alquiler-Mantenimiento: de aparatos, insumos, de los items anteriores; Construcción: Construcción, montaje e instalaciones; Financiero: de las operaciones sociales. No realizará las operaciones de la Ley 21526; Inmobiliaria: Compra, vta. de inmuebles; Administración: De bienes y cosas; Negocio Automotor; compta. vta. de automotores; 6) 99; 7) \$100000; 8) Gte. Daniel Ricardo Cambareri; Suplente Sergio Serafin Cambareri; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 31/05; 11) Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

ACQUA E FARINA MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. comp. del 23/06/20 se reforma Art. 1) La Masadorna S.A. Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

SUMA BROKER S.A.

POR 1 DÍA - Edic. Compl.: Por Esc. 20 de fecha 22/6/2020 se reforma Art. 3ro.: se elimina productor de seguros. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

HIPUS PUBLICIDAD Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 10/6/2020 se acepta renuncia al cargo de socio gerente del señor Federico Granillo Fernández DNI 31475839, aprobando los socios su gestión. Nicolás Pirovani, Abogado.

ACEROS RNF LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alonso Ramiro Andrés DNI 37217911 27 años, soltero, arg., comerciante, dom. Ruta 192 km. 6,5 Country Las Praderas de Lujan UF709 Luján pdo. Luján Bs. As.; Vilieri Felipe, DNI 35942986, 27 años, soltero, arg. dom. Ruta 192 km. 6,5 Country Las Praderas de Lujan UF 178 Luján pdo. Luján Bs. As. y Bóveda Nicolás Ezequiel DNI 37040360, 27 años, soltero, arg., constructor, dom. Colectora Norte Acceso Oeste km 58,500 Club de Campo Los Puentes lote 191 Luján pdo. Luján Bs. As.; 2) 23/06 2020 3) Acero RNF Luján S.R.L. 4) Mariano Moreno 704 Luján pdo. Luján Bs. As.; 5) a) Comercial Importar exportación venta por menor y mayor de materiales para la construcción b) Construcción en gral de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura La prestación de serv técnicos y de consultoría en los campos de la arquitectura y la ingeniería realizada por profesionales con título habilitante c) Inmobiliario Compra venta arrendamiento contratos de leasing fideicomisos construcción emprendimientos de urbanización subdivisión y todo tipo de desarrollos inmobiliarios d) Financiero mediante aportes de capital para operaciones préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente excepto aquellas operaciones correspondientes a actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, ni cualquier otra que requiera del ahorro público Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen; 6) 99 años; 7) 900000; 8) 1 o más gerentes Alonso, Ramiro Andrés; Vilieri, Felipe y Bóveda, Nicolás Ezequiel 99 años; Art. 55 Ley 19550; 9) Gerente 10) 31/03. Dr. Marcelo Rey, Contador Público.

TOOTVOXS S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. púb. del 9-06-2020- esc. J. Quagliariello- Reg. 4, S.A. Giles- Socios: Alejo Esteban Guala, arg. nac. 15/05/84, DNI 31.010.791, CUIT 20-31010791-4, comerciante, soltero, c/dom. C.A.B.A. y Sergio Nahuel Peluffo, arg. nac. 11/07/86, DNI 32.532.053, CUIT 20-32532053-3, comerciante, soltero, c/dom. Pcia. de Bs. As. Dcilio. Soc.: calle Bolivia 1735, Don Torcuato-Tigre, Prov. Bs. As. Objeto Social: a) Comerciales: c-vta., distrib, alquiler, comerc. arts. ferret, máquinas, herram., ropa trabajo, elem. p/ seguridad e higiene indust., art. jardinería; art. p/ el hogar; electrod. b) Industriales: Ensamble, fabric. herram. eléct., manuales y/o prod. import. y/o fabric. nac. p/ consumo interno u export. c) Agropecuarias: Ganadería, agricult., serv. agropec. d) Transporte: Explot. del transporte mercaderías grales, fletes, encomiendas y equipajes y su distribución por el territorio nacional. e) Inmobiliaria: C-vta., permuta, alquiler, arrend. propied. inmueb. inclus. régi. P.H, toda operac. inmovil., explotac. agríc./ganad., parques indust. f) Fideicomisos: Interv. todo tipo de fideicom., como fiduciante, fiduciario, benef. o fideicomis., excepto financiero. g) Import./Export.: produc. agríc-ganad., alimen., bebidas, máq., herram, vehíc, maquin. agrícolas, equipos, materias primas/produc. elabor/semielab. h) Construcción: Todo tipo de obras, púb., y priv.; de viv. puentes, caminos, edificios. Plazo: 99 años dde. su inscripción en DPPJ-Capit.: \$100.000 en 10.000 acciones de \$ 10 v.n. c/u- Adm. y Repres. Leg.: Peluffo, Sergio Nahuel como Presidente y Guala, Alejo Esteban como Director Suplente. Ejerc. 31/12 c-año. Fiscalización: Art. 55 L.19.550. Fdo.: Esc. J. Quagliariello, Notario.

VEZZATO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 58 del 31/07/2018 se designó por el término de tres ejercicios: Presidente Victor Jose Vezzato, Vicepresidente Silvestre Santiago Oro, Directora Suplente a Elida Luvisotto, constituyendo domicilio especial en Avda. Mosconi N° 4179 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Pedro Rodolfo Aliano, T° 41 F° 223-Leg. 10539/2 CPCEPBA.

SAAVEDRA TRES Y TREINTA Y OCHO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. b LGS 19550. Por A.G.E. unánime del 20/01/2020, Miguel Ángel Forte renuncia a su cargo de Presidente y Mariano Espora renuncia a su cargo de Director Suplente, designándose Presidente: Carlos Alberto Bermudez DNI 23.094.316 y Director Supl.: Jose Antonio Supe, DNI 4.979.664. Fdo. Notaria, Alejandra N. Aramburu de Tenti.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

KUREPA WINES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/04/2020. 1. Gonzalo Maria Lecot, 24/11/1980, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor de bebidas alcohólicas N.C.P., Av. Libertador N° 1924, piso 12 F Vicente López, Olivos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.640.725, CUIL/CUIT/CDI N° 20286407251. 2. "Kurepa Wines S.A.S.". 3. Av. Livertador N° 1924, 12 F, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gonzalo Maria Lecot con domicilio especial en Av. Libertador N° 1924, 12 F, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sabrina Denise Reta, con domicilio especial en Av. Livertador N° 1924, 12 F, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CARINO LOPEZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/06/2020. 1. Yesica Sabrina Carino, 21/08/1989, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., 584 Derecha N° 79, piso Chivilcoy, Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.555.101, CUIL/CUIT/CDI N° 27345551013. 2. "Carino Lopez S.A.S.". 3. 584 N° 79, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Yesica Sabrina Carino con domicilio especial en 584 N° 79, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Oscar Lopez, con domicilio especial en 584 N° 79, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ZALDUA CONSULTANTS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/06/2020. 1. Facundo Jose Zaldúa, 16/10/1984, Soltero/a, Argentina, servicios notariales, Diag 80 N° 1016, piso 2 C, La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.256.116, CUIL/CUIT/CDI N° 20312561167, Maria Belen Azar, 24/12/1991, Soltero/a, Argentina, servicios jurídicos, 63 e/ 23 Y 24 N° 1433, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.683.753, CUIL/CUIT/CDI N° 27366837537. 2. "Zaldúa Consultants S.A.S.". 3. 12 N° 823, 5A, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Facundo Jose Zaldúa con domicilio especial en 12 N° 823, 5A, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Belen Azar, con domicilio especial en 12 N° 823, 5A, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5TA AVENIDA VOLQUETRANSPO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2020. 1. Carolina Mercedes Villanueva, 08/02/1982, Soltero/a, Argentina, alquiler de maquinaria y equipo N.C.P., sin personal, 8 N° 9043, piso La Costa, Mar del Tuyú, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.593.449, CUIL/CUIT/CDI N° 27295934498. 2. "5ta Avenida Volquetranspo S.A.S.". 3. Las Moreras N° 673, Unión Ferroviaria, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carolina Mercedes Villanueva con domicilio especial en Las Moreras N° 673, CPA 1804, Unión ferroviaria, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Alfredo Gomez, con domicilio especial en Las Moreras N° 673, CPA 1804, Unión ferroviaria, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TRESA LATINA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/06/2020. 1. Javier Asquillo Moreira, 30/05/1970, Soltero/a, Paraguay, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Río Amazona N° 395, piso Moreno, Moreno, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 93.619.440, CUIL/CUIT/CDI N° 20936194401. 2. "Tresa Latina S.A.S.". 3. Río Amazona N° 395, Moreno, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Javier Asquillo Moreira con domicilio especial en Río Amazona N° 395, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alan Javier Moreira, con domicilio especial en Río Amazona N° 395, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PLATINO MEF COMERCIAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/05/2020. 1. Juan Alberto Alvarez, 25/07/1962, Soltero/a, Argentina, trabajador relac.

dependencia, España N° 316, piso PB A La Perla, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.676.784, CUIL/CUIT/CDI N° 20146767843, Fernanda Elizabeth Barreiro, 19/07/1980, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Castelli N° 1271, piso Tres de Febrero, Ciudadela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.206.316, CUIL/CUIT/CDI N° 27282063161. 2. "Platino MEF Comercial S.A.S.". 3. Ayacucho N° 3233, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Alberto Alvarez con domicilio especial en Ayacucho N° 3233, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fernanda Elizabeth Barreiro, con domicilio especial en Ayacucho N° 3233, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

EJM VIAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/05/2020. 1. Carolina Cosic, 05/07/1993, Casado/a, Argentina, comerciante, Menendez y Pelayo N° 1950, piso Tigre, Don Torcuato, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.754.150, CUIL/CUIT/CDI N° 27377541508. 2. "EJM Vial S.A.S.". 3. Menendez y Pelayo N° 1950, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carolina Cosic con domicilio especial en Menendez y Pelayo N° 1950, CPA 1611, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Manuel Iglesias, con domicilio especial en Menendez y Pelayo N° 1950, CPA 1611, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BALTIMORE INSUMOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/06/2020. 1. Daniel Hernandez, 10/09/1964, Soltero/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Tte. Gral. Juan Domingo Peron N° 1618, piso PB Ciudad de Buenos Aires, Balvanera, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.179.174, CUIL/CUIT/CDI N° 20171791740. 2. "Baltimore Insumos S.A.S.". 3. Dorrego N° 1735, Of. 4, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Daniel Hernandez con domicilio especial en Dorrego N° 1735, Of. 4, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Cecilia Solari Quistorp, con domicilio especial en Dorrego N° 1735, Of. 4, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica